

SEÑORES, JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI E. S. D.



#### **ASUNTO: PODER PARA ACTUAR**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA RADICADO: 760013333005-202300202002

**DEMANDANTE: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SANCHEZ Y OTROS** 

DEMANDADO: MUNICIPIO DE YUMBO; EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS

PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY) Y OTROS.

Cordial Saludo.

MARIA LYPA SERNA FAJARDO, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.581.127, expedida en la Cumbre, Valle, en mi calidad de Gerente nombrada, obrando en nombre y representación legal de LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. E.S.P, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito revoco el poder otorgado al doctor ANDRES MAURICIO MORALES PUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.073.066 de Cali, portador de la Tarjeta profesional No. 333041 del Consejo S. de la J., y confiero poder a la doctora ANDREA PABÓN LEMOS, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.118.309.664 de Yumbo (V), portadora de la Tarjeta Profesional No. 338.177 del Consejo S. de la J.; para que en mi nombre y representación de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA. E.S.P. ESPY S.A. E.S.P., actué dentro del proceso de la referencia que cursa en ese Despacho, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado Representación Judicial de la Secretaria General Jurídica y de Juzgamiento Disciplinario en la misma entidad.

Nuesira apoderada queda ampliamente facultada para actuar dentro del proceso de la referencia, notificarse de todos los autos y las decisiones administrativas de fondo, presentar y solicitar pruebas, presentar peticiones, presentar recursos, conciliar, demandar, presentar acciones de tutela en caso de violación o amenaza de nuestros derechos fundamentales, y, en fin, para adelantar cualquier gestión procesal o extraprocesal, administrativa o judicial, en defensa de nuestros intereses.

Solicito reconocimiento de personería a mi apoderada para actuar en nuestra defensa, dentro de los términos y para los efectos de este poder.

Dígnese señor juez, reconocerle personería jurídica para actuar al citado profesional.

Atentamente,

MARIA LYDA SERNA FAJARDO CC. No. 29.581.127 de La Cumbre (V)

Gerente, ESPY S.A. E.S.P.

Acepto el poder y solicito personería jurídica,

ANDREA PABÓN LEMOS

CC. No. 1.118.309.664 de Yumbo (V) T.P. No. 338.177 del Consejo S. de la J.

1.1 . No. 555. 177 del Consejo S. de la J.

Oficina principal Calle 16 Via Panorama #2N - 20 CAMY No. 2, Yumbo



Oficina de atención al ciudadano Calle 5 #3-57, barrio Belalcázar

	UCA DE C		
DILIGENCE	IA DE PRESENTACI V RECONOCIMIE O NOLOTIO Primero	ON PERSONAL \	197
	acyl as		
con C.(_29.5			
	291	ABR 2024	
y monifestó que	el contenido	de este docum	ento
son suvos.	la firma y la h	juella en él pue	stos
pe	7		— (g)
Deglarante	No o	Huello	
REPUBLICAD	ECON MONTH		
ptario Pri	Crinco (199	0 (20 (20 (20) (2)	
the state of the s			

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE NO TOMA BIOMETRICO



Fecha expedición: 25/04/2024 03:45:33 pm

Recibo No. 9472183, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824NA5URV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP

Sigla: Nit.:

ESPY SA ESP 900005956-3

Domicilio principal:

Yumbo

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No.:

691.605-4

Fecha de matrícula en esta Cámara: 11 de agosto de 2006

Último año renovado:

2024

Fecha de renovación:

21 de marzo de 2024

Grupo NIIF:

Grupo 4

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:

Municipio:

CL 16 # 2 N - 20

Correo electrónico:

Yumbo - Valle espy@espyumbo.com

Teléfono comercial 1:

6570624 6410525

Teléfono comercial 2: Teléfono comercial 3:

3205548146

Dirección para notificación judicial: CL 16 # 2 N - 20

Municipio:

Yumbo - Valle

Correo electrónico de notificación:

espy@espyumbo.com 6570624

Teléfono para notificación 1:

Teléfono para notificación 2:

6410525

Teléfono para notificación 3:

3205548146

La persona jurídica EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 1 de 10



Fecha expedición: 25/04/2024 03:45:33 pm

Recibo No. 9472183, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824NA5URV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1225 del 30 de mayo de 2006 Notaria Unica Del Circulo de Yumbo ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2006 con el No. 9429 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP SIGLA: ESPY SA ESP

LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP ES UNA SOCIEDAD ANONIMA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, EMPRESA OFICIAL VINCULADA AL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, SOMETIDA AL REGIMEN PREVISTO PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, CON PERSONERIA JURIDICA, AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO PROPIO O INDEPENDIENTE.

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

#### **OBJETO SOCIAL**

La persona jurídica tendrá como objeto social principal la operación y prestación. de uno o más servicios públicos a los que se refiere el Artículo 1 de la Ley 142 de 1994 o las leyes que la modifiquen, ;complementen o sustituyan, en toda la jurisdicción del Municipio de Yumbo, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una u otra cosa, especialmente la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, ya sea en el perímetro urbano o el área rural, conforme lo previsto n los numerales -4.22 y 14.23 de la Ley 142 de 1994, y en otros municipios previa disposición de la Asamblea General de Accionistas o-acuerdo de la Junta Directiva, así como los servicios públicos de telecomunicaciones, Internet, los servicios de tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes 1341 de 2009, 1978 de 2019, 2108 de 2021 y las demás leyes que las sustituyan o modifiquen.

En desarrollo de este podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado:

1. Desarrollar las actividades industriales y comerciales de producción tratamiento, distribución y suministro de agua potable.

- 2. Recibir, transportar, tratar y disponer las aguas residuales, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.
- 3. Realizar las actividades industriales y comerciales para la generación, transmisión, distribución y comercialización del servicio de energía eléctrica.
- 4. Realizar las actividades industriales para recolección, transporte, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, Transferencia, Tratamiento, Aprovechamiento, Disposición final de residuos

Página: 2 de 10



# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición 25/04/2024 22:45 22

Fecha expedición: 25/04/2024 03:45:33 pm

Recibo No. 9472183, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824NA5URV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### sólidos.

- 5. Realizar las actividades industriales y comerciales para la organización, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones tales como servicios móviles, teleservicios, telemáticos de valor agregado, servicios de internet, desarrollos tecnológicos, servicios IP, nube, data center, desarrollo de software y cualquier otro servicio calificado como de tecnologías de la información y telecomunicaciones.
- 6. Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad.
- 7. Desarrollar las actividades que dada su relación de conexidad, sea complementarias a un -servicio público, tales como Interventoría, consultoría, asesoría, asistencia técnica, comercial y/o tecnológica relacionada con la prestación de los servicios públicos, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en la normas legales.
- 8. Operar, realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura plantas y equipos complementarios, directamente o a través de terceros, mediante contratos suscritos balo cualquier forma o modalidad de asociación, alianza convenios y otras formas similares.
- 9. Solicitar las concesiones de aguas y los permisos de vertimientos que requiera colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico.
- 10. Actuar como agente promotor en la planeación y organización de empresas afines a su objeto social, incluyendo la realización de estudios técnicos que sustente su factibilidad, especialmente en el sector rural del municipio.
- 11. Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, comisión de Regulación de Comunicaciones CRC.
- 12. Adoptar el reglamento de los servicios públicos domiciliarios que preste las empresas y celebrar con los usuarios el contrato de prestación de dichos servicios. 13. Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos gravámenes, construir servidumbres sobre estos últimos y realizar todo tipo de operaciones licitas, lo mismo que promover la expropiación de predios, cuando asilo requiera el cumplimiento de su objeto social.
- 14. Fijar, liquidar y recaudar las tasas o tarifas por la prestación de los servicios que presta y de los servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto y alcantarillado y establecer el precio y forma de pago de los bienes y otras accesorias 15. Percibir, otorgar y administrar subsidios con arreglo a las leyes vigentes que regulan esta materia.
- 16. Previa autorización de la Junta Directiva crear filiales, crear o participar en sociedades de cualquier naturaleza, asociarse, consorciarse y formar uniones temporales, de conformidad con los planes o programas de acción convenidos con el nivel central.
- 17. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con la empresa.
- 18. Celebrar convenios de cooperación técnica o convenios interadministrativos con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.
- 19. Contratar empréstitos, otorgar garantías y prendas y realizar operaciones manojeras encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo.
- 20. Enajenar o negociar sus activos, efectuar procesos de titulación de estos y desarrollar cualquiera otra operación que conduzca a la movilización de activos como mecanismo para la obtención de recursos con destino a su operación y expansión.

Página: /3 de 10



Fecha expedición: 25/04/2024 03:45:33 pm

Recibo No. 9472183, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824NA5URV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 21. Obtener subsidios, aportes y dotaciones de los Gobiernos Nacional, departamental y Municipal, de Gobiernos Extranjeros, de entidades multilaterales de Crédito de organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, para el desarrollo y mejoramiento de los servicios públicos del municipio.
- 22. Asumir y prestar los servicios públicos que determinen y asignen las autoridades competentes.
- 23. Expedir los demás actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- 24. Participar como socía en otras empresas de servicios públicos, o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay una amplia oferta de este bien o servicios en el mercado.
- 25. Podrá también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales extranjeras, o formar consorcios con ellas.
- 26. Realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permita el cumplimiento de su objeto.
- 27. Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y de desarrollo tecnológico, en temas de servicios públicos que constituyen su objeto y suscribir convenios de cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y en general, todas aquellas actividades que se encuentre dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- 28. Contratar con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacionales o extranjeras habilidades Por la ley, consorcios o uniones temporales, sin límite de cuantía y de conformidad con la Ley, para la ejecución de obras, realización de estudios, consultorías, interventorías, prestación de servicios, la concesión, distribución agenciamiento, franquicia, compra, venta, alquiler de bienes y servicios. 29. Asumir o conceder representaciones, exportar o importar todo tipo de producto relacionados con su objeto.
- 30. Celebrar todas las operaciones de crédito y suscribir todos los títulos valores, garantías reales o personales que respalden el financiamiento recibido o cualquier otra actividad financiera, bancaria o comercial, que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo y prospección de la empresa conforme al a Ley, en desarrollo de su objeto social.
- 31, Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, suministrar maquinaria, equipos vehículos relacionados con su objeto social.
- 32. Podrá explotar marcas, nombres, emblemas comerciales, patentes, invenciones siempre que cualquiera de estas actividades sea afín a su objeto social.
- 33. Podrá participar en consorcio, uniones temporales tener cuentas, e participación. presentar propuestas para licitaciones públicas o privadas invitaciones directas, concursos de méritos, ser promotora de empresas y en general, la sociedad tendrá la capacidad para realizar cualquier acto o contrato que contribuya a su objeto social. 34. En general, cumplir las demás funciones actividades que, por razón de su objeto, le señalen la Ley, los acuerdos del concejo municipal y las decisiones de la junta Directiva

Página: 4 de 10



Fecha expedición: 25/04/2024 03:45:33 pm

Recibo No. 9472183, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824NA5URV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CAPITAL

\*CAPITAL AUTORIZADO\*

Valor: \$150.000.000.000

No. de acciones: 150.000.000

Valor nominal: \$1.000

\*CAPITAL SUSCRITO\* Valor: \$24.685.900.000

No. de acciones: , 24.685.900

Valor nominal: \$1.000

\*CAPITAL PAGADO\* Valor: \$24.685.900.000

No. de acciones: 24.685.900 Valor nominal: \$1.000

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendra un gerente, que no podra miembro de la junta directiva

El gerente sera un servidor publico de libre nombramiento y remoción, designado por el alcalde municipal. El gerente de la empresa es agente del alcalde municipal y representante legal de la empresa, celebrara en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados que requiera para la defensa de los intereses de la empresa.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para la administración y la gestion de los negocios de la empresa, el gerente tiene facultades para celebrar o ejecutar, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su existencia, operación, funcionamiento y desarrollo. Los actos o decisiones que expida el gerente en desarrollo de sus funciones o facultades se denominaran resoluciones, las cuales se enumeraran sucesivamente por anualidades, con indicación del dia, mes y año en que se expidan.

El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, las que determinan las leyes, los reglamentos, estos estatutos, las que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la empresa ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su

Página: 5 de 10



Fecha expedición: 25/04/2024 03:45:33 pm

Recibo No. 9472183, Valor: \$7.900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824NA5URV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la empresa. 4... 5... 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la empresa e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la misma. 7... 8... 9. Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas o la junta directiva y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea general de accionistas o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la empresa. 11. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal. 12. Rendir informes generales o periódicos y particulares al alcalde municipal, al concejo municipal y a la junta directiva de la empresa, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del gobierno. 13. Representar jurídicamente a la empresa en toda clase de asuntos, constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y conferirle las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias. 14. Presentar, para aprobación de la junta directiva, los planes de la empresa y someter a su consideración las modificaciones a los mismos. 15. Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la empresa. 16. Delegar, con sujeción a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada. 17... 18... 19... 20. Proponer a la junta directiva las reformas que en su concepto, demande la organización de la empresa. 21. Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios, establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes y fijar las tarifas y precios por los servicios que preste la empresa, que no estén asignados por norma superior a otro órgano o autoridad. 22... 23. Las demás que por su naturaleza correspondan al representante legal de una empresa de servicios públicos domiciliarios y/o que le sean asignadas por la el alcalde municipal y la junta directiva.

Parágrafo 1: Por disposición del acuerdo no. 010, de mayo 26 de 2006 del concejo municipal de yumbo, la administración de la empresa oficial de servicios públicos de yumbo sa esp, su gestion o la operación de sus negocios, no podrá cederse a terceros a ningún titulo, sin previa autorización del concejo municipal mediante acuerdo.

Atribuciones de la junta directiva. Entre otras: 12. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la empresa, o la limitación del dominio de ellos. 13. Autorizar la contratación de empréstitos y la constitución de garantías.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Resolución No. 014 del 01 de enero de 2024, de Alcaldia Municipal de Yumbo,

Página: 6 de 10



Fecha expedición: 25/04/2024 03:45:33 pm

Recibo No. 9472183, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824NA5URV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2024 con el No. 720 del Libro IX, se designó a:

CARGO GERENTE NOMBRE

MARIA LYDA SERNA FAJARDO

IDENTIFICACIÓN

C.C.29581127

#### JUNTA DIRECTIVA

Por Decreto No. 044 del 15 de febrero de 2024, de Alcaldia Municipal de Yumbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2024 con el No. 3202 del Libro IX, Se designó a:

Por Resolución No. 118 del 13 de abril de 2023, de Alcaldía Municipal de Yumbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2023 con el No. 9717 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ

EDWIN CORTAZAR VILLABON

JAIME SANCHEZ LENNIS

YOAN URIEL SUAREZ QUINTERO

JOHN SEBASTIAN ECHEVERRI

COLLAZOS

FELIX ENRIQUE MURILLO

MURILLO

BEATRIZ MORENO DE AMAYA

IDENTIFICACIÓN

C.C.66906468

C.C.1118284654

C.C.16449490

C.C.1118298112

C.C.1118292853

C.C.11975107

C.C.29972670

#### **REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 1.1.1-001 del 01 de febrero de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2018 con el No. 2139 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

**IDENTIFICACIÓN** 

REVISOR FISCAL

SANDRA JANETH MONTAÑO AGUDELO

C.C.66833408 T.P.53810-T

Por Acta No. 1.1-003 del 11 de agosto de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 13110 del Libro IX, se designó a:

Página: 7 de 10



Fecha expedición: 25/04/2024 03:45:33 pm

Recibo No. 9472183, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824NA5URV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO REVISOR FISCAL

NOMBRE :

LUIS CARLOS OSORIO ALONSO

SUPLENTE

IDENTIFICACIÓN

C.C.94500798

T.P.92146-T

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 1663 del 04/08/2008 de Notaria Unica Del Circulo 950 de 28/01/2010 Libro IX

E.P. 776 del 29/04/2010 de Notaria Unica de Yumbo

E.P. 1984 del 22/10/2015 de Notaria Unica de Yumbo

E.P. 336 del 03/03/2023 de Notaria Primera de Yumbo

INSCRIPCIÓN

5200 de 05/05/2010 Libro IX

24081 de 16/12/2015 Libro IX 4625 de 16/03/2023 Libro IX

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3600 Actividad secundaria Código CIIU: 3700 Otras actividades Código CIIU: 3514 Otras actividades Código CIIU: 6190

Página: 8 de 10



Fecha expedición: 25/04/2024 03:45:33 pm

Recibo No. 9472183, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824NA5URV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Que HACIENDA YUMBO Fue INFORMADO(A) el 14 de agosto de 2006 De la apertura del establecimiento de comercio. 691604-2 EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA

Matrícula No.:

691604-2

Fecha de matricula: 11 de agosto de 2006

Ultimo año renovado: 2024

Categoría:

Establecimiento de comercio

Dirección:

CL 16 # 2 N - 20

Municipio:

Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$16.242.727.316

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3700

Página: 9 de / 10



Fecha expedición: 25/04/2024 03:45:33 pm

Recibo No. 9472183, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824NA5URV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de sù expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ana M. Lengua B.

Página: 10 de 10



## LA SUSCRITA REVISORA FISACAL DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO ESPY S.A ESP. NIT N° 900.005.956 - 3

#### **CERTIFICA QUE:**

La EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO ESPY S.A ESP con NIT. Nº 900.005.956 - 3 a Diciembre 31 de 2023 tiene un Capital Pagado que asciende a la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$24.685.900.000) y que su composición accionaria a la fecha es la siguiente:

ACCIONISTAS	NIT/CC	No. ACCIONES	VALOR ACCION	TOTAL	% PART
MUNICIPIO DE YUMBO	890,399,025	19.748.717	\$ 1.000	19.748.717.251	80%
IMETY INST MCPAL DE EDUC PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	900,586,342	1234296	\$ 1.000	1.234.295.687	5%
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY	890,330,180	1234296	\$ 1.000	1.234.295.687	5%
INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES	800,173,492	1.234.296	\$ 1.000	1.234.295.687	5%
INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTE Y RECREACION YUMBO IMDERTY	805,003,325	1.234.296	\$ 1.000	1.234.295.687	5%
TOTAL		24.685.900		24.685.900.000	100,00%

Para constancia se firma en la Ciudad de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2024.

Atentamente,

MARIA LYDA SERNA FAJARDO

REPRESENTANTE LEGAL

**REVISORA FISCAL** T.P. 53810-T



## Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/04/2024 03:47:02 pm

Recibo No. 9472191, Valor: \$3.700 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08245UJN94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:

DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO

Identificación: Nit:

. C.C.:16825105 16825105 - 4

Domicilio principal:

Cali - Valle

#### MATRÍCULA

Matrícula No.:

1145796-1

Fecha de matricula en esta Camara: 14 de marzo de 2022

Grupo NIIF:

Grupo 3

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal:

CR 100 11 60 OF 308

Municipio:

Cali - Valle

Correo electrónico:

dlocampo@hotmail.com

Teléfono comercial 1:

3137590063

Teléfono comercial 2:

3313191

Teléfono comercial 3:

No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 100 11 60 OF 308

Municipio:

Cali - Valle

Correo electrónico de notificación:

dlocampo@hotmail.com

Teléfono para notificación 1:

3137590063

Teléfono para notificación 2:

3313191

Teléfono para notificación 3:

No reportó

La persona natural DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 1 de 4



# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Fecha expedición: 25/04/2024, 22.47.22

Fecha expedición: 25/04/2024 03:47:02 pm

Recibo No. 9472191, Valor: \$3.700 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08245UJN94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4321

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: INSTALACIONES ELÉCTRICAS

## INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Activo corriente: \$5.000.000 Activo no corriente: \$0 Activo total: \$5.000.000

Pasivo no corriente: \$0
Pasivo no corriente: \$0
Pasivo total: \$0

Pasivo total: \$0

Patrimonio neto: \$5.000.000

Pasivo más patrimonio: \$5.000.000

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria: \$0

Otros ingresos: \$0 Costo de ventas: \$0 Gastos operacionales: \$0

Gascos operacionales:

Otros gastos: \$0

Gastos por impuestos: \$0 Utilidad operacional: \$0 Resultado del periodo: \$0

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Página: 2 de 4



## Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/04/2024 03:47:02 pm

Recibo No. 9472191, Valor: \$3.700 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08245UJN94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4321

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Polícia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RII).

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Página: 3 de 4



## Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/04/2024 03:47:02 pm

Recibo No. 9472191, Valor: \$3.700 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08245UJN94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

Página:



Fecha expedición: 29/04/2024 01:54:26 pm

Recibo No. 9475509, Valor: \$7.900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08244DZR8V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

DESARROLLAMOS INGENIERIA S.A.S.

Sigla: Nit.:

DESINGE S.A.S. 800254539-1

Domicilio principal:

Cali

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No.:

394165-16

Fecha de matrícula en esta Cámara: 10 de febrero de 1995

Último año renovado:

2024

Fecha de renovación:

22 de marzo de 2024

Grupo NIIF:

Grupo 2

#### **UBICACIÓN**

3313191

Dirección del domicilio principal:

KR 100 # 11 - 60 OF 308

Municipio:

Cali - Valle

Correo electrónico: Teléfono comercial 1: recepcion@desarrollamosingenieria.com

Teléfono comercial 2: Teléfono comercial 3:

No reportó No reportó

Página web:

desarrollamosingenieria.com

Dirección para notificación judicial: KR 100 # 11 - 60 OF 308

Municipio:

Cali - Valle .

Correo electrónico de notificación:

recepcion@desarrollamosingenieria.com

Teléfono para notificación 1: Teléfono para notificación 2:

No reportó

3313191

Teléfono para notificación 3:

No reportó

La persona jurídica DESARROLLAMOS INGENIERIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 1 de 8



## Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 29/04/2024 01:54:26 pm

Recibo No. 9475509, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08244DZR8V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0123 del 24 de enero de 1995 Notaria Quinta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 1995 con el No. 1159 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada DESARROLLAMOS INGENIERIA

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 156 del 30 de diciembre de 2018 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2019 con el No. 3306 del Libro IX ,cambio su SIGLA: DESINGE S.A.S. .

Por Acta No. 156 del 30 de diciembre de 2018 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2019 con el No. 3306 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de DESARROLLAMOS INGENIERIA S.A.S. SIGLA: DESINGE S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA.

#### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

1) La construcción de obras y servidos de ingeniería en general tales como, ingeniería civil, eléctrica, industrial, sanitaria, electromecánica, hidrosanitaria, y no calificada para la ejecución de obras de ingeniería, realizar estudios de factibilidad, cálculos, diseños, ejecución de obras, interventorías, consultorías, preparación de terrenos mediante trabajos de demolición para construcción de edificaciones, levantamientos topográficos y obras civiles; la construcción de edificaciones completas o parte de ellas, sean estas para uso industrial, residencial o no residencial y en general la construcción y mantenimiento de obras de ingeniería dvii, eléctrica, mecánica, electromecánica, hidrosanitaria, acueducto y alcantarillado; la construcción y el mantenimiento de redes eléctricas, redes de acueducto, redes de alcantarillado, redes telefónicas, voz y datos; canalizaciones para redes internas y externas de telefonía y electricidad; obras de pavimentación, trazado de caminos, carreteras y urbanizaciones; construcción y mantenimiento de vías; la ejecudón de toda clase de proyectos urbanísticos, elaboración de planos, diseños y montajes de

Página: 2 de 8



Fecha expedición: 29/04/2024 01:54:26 pm

Recibo No. 9475509, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08244DZR8V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

estructuras especiales o similares en todas su especialidades, proyectos y estudios; la ejecución de obras de ingeniería electrónica y eléctrica tales como instalación y montaje de equipos electrónicos, subestaciones, montajes de equipos de telecomunicación, equipos de transmisión, transmisión de datos, sistemas de computación, redes de datos, sistemas de alimentación, desarrollo de interfaces para centrales, mantenimiento y dirección eléctrica de sistemas eléctricos y telecomunicaciones; acondicionamiento y equipamiento de edificaciones y de obras civiles mediante instalaciones hidráulicas y trabajos conexos, trabajos de electricidad, instalación de equipos y otros trabajos de acondicionamiento; la terminación y acabado de edificaciones y toda dase de obras civiles en general; diseño, suministro, instalación y mantenimiento de señales horizontales y verticales para vías, suministro, instalación y mantenimiento de semáforos y de toda dase de equipo electromecánico para estaciones de bombeo y plantas de tratamiento de aguas residuales y potables y de equipos para dosificación de químicos; suministro, montaje y mantenimiento preventivo y correctivo de partes y equipos para sistemas de aire acondicionado; así como el de otros trabajos de terminación y acabados y las actividades conexas a todas las anteriores de asesoramiento técnico, ensayo y análisis técnico. 2) fabricar, transformar, ensamblar, distribuir y/o comercializar directamente, o mediante concesión o franquicia toda clase de materiales, elementos o mate das primas para la construcción, tales como. equipos eléctricos, telefónicos, ladrillos, bloques de cemento, tejas, pisos, postes, elementos eléctricos de toda índole como transformadores, contadores de energía y acueducto, aisladores y en general todos los productos y/o materiales relacionadas con el ramo de la ingeniería y arquitectura. 3) prestar servidos de lectura, instalación, retiro, suspensión, reconexión y reinstalación de contadores de energía, acueducto, teléfono y gas, así como entregar los informes a usuarios .y empresas públicas y privadas prestadoras de dichos servicios públicos; ejecutar las actividades necesarias que den como resultado la disminución del índice de pérdidas de energía y acueducto, tales como blindajes y mantenimiento de redes de distribución de energía, mantenimiento de redes de acueducto y alcantarillado; instalación de nuevos usuarios de servidos de energía, acueducto y alcantarillado; normalización de usuarios con o sin medición de consumo de energía, acueducto, suspensión, reconexión, corte, reinstalación, con trol y seguimiento a cuentas en suspensión o en corte de energía y acueducto; actuación administrativa ante los usuarios de servicios públicos hasta su normalización; mantenimiento de todo tipo de equipo eléctrico y mecánico; mantenimiento y limpieza en general de prado, árboles y maleza, mediante corte, aplicación de herbicidas y pesticidas en zonas verdes de las áreas internas y externas de inmuebles urbanos, rurales, públicos y/o privados; la eliminación de desperdicios y aguas residuales; el saneamiento y actividades similares, mediante la construcción y mantenimiento de canales e interceptores, trampas de sedimentación y colectores de aguas lluvias y servidas; operación y mantenimiento de estaciones de bombeo de aguas residuales, potables y de aguas lluvias; y el realizar programas de interés público y social en el área de gestión ambiental dirigida a toda la población. 4) el transporte municipal, intermunicipal e internacional de carga por carretera; alquiler de vehículo de carga con conductor y toda clase de equipo necesario para la construcción de obras de ingeniería y mantenimiento de obras en general, tales como grúas, montacargas, compresores, retroexcavadoras, etc. 5) el servicio de consultoría en toda clase de actividades de la ingeniería y arquitectura.

Dentro del giro ordinario de sus negocios, la sociedad podrá presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas para la ejecución de cualquiera de las actividades

Página: 3 de 8



Fecha expedición: 29/04/2024 01:54:26 pm

Recibo No. 9475509, Valor: \$7.900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08244DZR8V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

previamente enunciadas en el objeto social; y además ejecutar válidamente todos los actos o contratos civiles, mercantiles, típicos o atípicos administrativos o laborales y llevar a cabo todas las actividades tendientes a la cumplida realización de su objeto social y a la conveniente inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales, para lo cual podrá desarrollar entre otras actividades las siguientes: a) adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamientos o comodato, a cualquier título toda dase de muebles o inmuebles, tanto en el país como en el exterior y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable. B) celebrar los modernos con tratos comerciales tales como leasing, joint venture, now how, outsourcing, underwriting, resort, trust o fiducia, reporto, titularización, franquicias, factoring, colaboración, consorcios, uniones temporales, alianzas, cuentas en participación, representación, mandato, bien sea con entidades privadas, públicas, nacionales o extranjeras. C) con trato de mutuo con garantía personal o real sobre muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos o activos necesarios para el desarrollo de la empresa social. D) celebrar especialmente, con entidades bancarias o de crédito, los contratos comerciales, de cambio, cuenta corriente, carta de crédito y en general girar, endosar, adquirir, aceptar, borrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualquiera otro efecto de comercio y aceptados en pago. E) constituir sociedades para el establecimiento y explotación de empresas dedicadas a actividades diferentes, iguales o complementarias a las comprendidas dentro de su objeto social y tomar interés como partic4oe, asociadas o accionista en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, pero nunca con la calidad de socio gestor o colectivo; realizar aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar, ceder o gravar, sus cuotas, derechos o acciones en ellas; fusionarse con empresas o absorberlas; adquirir patentes, marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial y adquirir o otorgar concesiones para su explotación. F) en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal y convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

#### CAPITAL

\*CAPITAL AUTORIZADO\*

Valor: \$353.072.000

No. de acciones: 353.072

Valor nominal: \$1.000

\*CAPITAL SUSCRITO\* -

Valor: \$353.072.000

No. de acciones: 353.072 Valor nominal: \$1.000

\*CAPITAL PAGADO\*

Página: 4 de 8



## Camara de Comercio de Cali

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2024 01:54:26 pm

Recibo No. 9475509, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08244DZR8V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor:

\$353.072.000

No. de acciones:

353.072

Valor nominal:

\$1.000

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, que se denomina "gerente general' con un (1) suplente designado por la asamblea de accionistas por periodos de un año, pero puede ser removido en cualquier tiempo. El suplente le reemplazará en sus faltas absolutas o temporales y tendrá las mismas atribuciones del gerente general.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente de la Sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social. Nombrará y removerá empleados, presentará a la Asamblea de Accionistas los Estados Financieros y un informe de gestión en cada reunión. Convocará a la Asamblea de Accionistas a las reuniones ordinarias y cuando lo juzgue necesario a las extraordinarias. Deberá cumplir bien y fielmente estas normas Estatutarias. Parágrafo Primero: El gerente o su suplente podrá celebrar todos los actos y contratos que tengan como fin el desarrollo, vinculación, ejecución de las actividades comprendidos en el objeto social establecido en los estatutos sociales, así como todas las actividades accesorias necesarias. Parágrafo Segundo: El gerente o su suplente requiere autorización previa de la Asamblea General de Accionistas cuando la cuantía del acto, negocio o contrato exceda el equivalente a MIL (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de perfeccionar el acuerdo.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 165 del 07 de junio de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2022 con el No. 11752 del Libro IX, se designó a:

CARGO

GERENTE

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

GERENTE PRINCIPAL PRIMER SUPLENTE DEL

LUIS GUILLERMO PATIÑO OROZCO

C.C.9729823

DIEGO FERNANDO CASTELLANOS SOLARTE

C.C.14465444

**REVISORES FISCALES** 

Por Acta No. 72 del 24 de marzo de 2007, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2007 con el No. 4950 del Libro IX, se designó a:

Página: 5 de 8



Fecha expedición: 29/04/2024 01:54:26 pm

Recibo No. 9475509, Valor: \$7.900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08244DZR8V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL

VICTOR HUGO PAREDES MONTEALEGRE

C.C.79261457 T.P.25788-T

PRINCIPAL

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2094 del 16/10/1997 de Notaria Quinta de Cali	7878 de 27/10/1997 Libro IX
E.P. 0337 del 25/02/1998 de Notaria Quinta de Cali	1379 de 26/02/1998 Libro IX
E.P. 1686 del 17/12/1999 de Notaria Veintiuno de Cali	54 de 05/01/2000 Libro IX
E.P. 1307 del 08/08/2000 de Notaria Veintiuno de Cali	5467 de 09/08/2000 Libro IX
E.P. 1494 del 04/09/2000 de Notaria Veintiuno de Cali	6065 de 04/09/2000 Libro IX
E.P. 1459 del 25/07/2002 de Notaria Veintiuno de Cali	13596 de 25/07/2002 Libro IX
E.P. 238 del 06/02/2004 de Notaria Veintiuno de Cali	1843 de 17/02/2004 Libro IX
E.P. 238 del 06/02/2004 de Notaria Veintiuno de Cali	1844 de 17/02/2004 Libro IX
E.P. 3510 del 22/12/2004 de Notaria Veintiuno de Cali	14022 de 30/12/2004 Libro IX
E.P. 1857 del 09/06/2009 de Notaria Segunda de Cali	7574 de 02/07/2009 Libro IX
E.P. 1857 del 09/06/2009 de Notaria Segunda de Cali	7576 de 02/07/2009 Libro IX
E.P. 2002 del 21/05/2015 de Notaria Veintiuno de Cali	7129 de 22/05/2015 Libro IX
ACT 156 del 30/12/2018 de Junta De Socios	3306 de 26/02/2019 Libro IX
ACT 165 del 07/06/2022 de Asamblea General De	11751 de 22/06/2022 Libro IX
Accionistas	
ACT 176 del 21/12/2022 de Asamblea De Accionistas	23447 de 30/12/2022 Libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Página: 6 de 8



#### Camara de Comercio de Cali

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2024 01:54:26 pm

Recibo No. 9475509, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08244DZR8V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220 Actividad secundaria Código CIIU: 4112 Otras actividades Código CIIU: 4330 Otras actividades Código CIIU: 4321

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

DESARROLLAMOS INGENIERIA SAS

Matrícula No.:

394166-2

Fecha de matricula: 10 de febrero de 1995

Ultimo año renovado: 2024

Categoría:

Establecimiento de comercio

Dirección:

· KR 100 # 11 - 60 OF 308

Municipio:

Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2,2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

Página: 7 de 8



Fecha expedición: 29/04/2024 01:54:26 pm

Recibo No. 9475509, Valor: \$7.900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08244DZR8V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$13.347.120.206

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4220

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ana M. Lengua B.

Página: 8 de 8



## Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824HK5PL0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:

ENRIQUE LOURIDO CAICEDO EN REORGANIZACION

Identificación:

C.C.:10535348

Domicilio principal:

10535348 - 0Cali - Valle

#### MATRÍCULA

Matrícula No.:

476465-1

Fecha de matrícula en esta Cámara: 01 de agosto de 2013

Último año renovado:

2024

Fecha de renovación:

01 de abril de 2024

Grupo NIIF:

Grupo 3

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal:

AV 3 C # 36 NORTE - 23

Municipio:

Cali - Valle

Correo electrónico: Teléfono comercial 1:

asisconta.elc@gmail.com 6659077

Teléfono comercial 2:

No reportó

Teléfono comercial 3:

3162809606

Dirección para notificación judicial: AV 3 C # 36 NORTE - 23

Municipio:

Cali - Valle

Correo electrónico de notificación:

asisconta.elc@gmail.com

Teléfono para notificación 1: Teléfono para notificación 2:

6026659077 No reportó

Teléfono para notificación 3:

3162809606

La persona natural ENRIQUE LOURIDO CAICEDO SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Códigó General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 1 de 4



# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Fecha expedición: 26/04/2024, 2020-244

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$3.700 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824HK5PL0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### PROCESOS ESPECIALES

#### PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Que por OFICIO No. 3915 del 04 de noviembre de 2015 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2015 con el No. 101 del Libro XIX , Juzgado Catorce Civil Del Circuito, De Cali, Autoriza dar inicio al proceso de reorganizacion a LOURIDO CAICEDO ENRIQUE .

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290 Actividad secundaria Código CIIU: 4210 Otras actividades Código CIIU: 4112 Otras actividades Código CIIU: 4390

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL

#### INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Activo corriente: \$6.102.911.876 Activo no corriente: \$1.343.353.270 Activo total: \$7.446.265.146

Pasivo corriente: \$408.696.089 Pasivo no corriente: \$2.637.293.524

Pasivo total: \$3.045.989.613 Patrimonio neto: \$4.400.275.533

Pasivo más patrimonio: \$7.446.265.146

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria: \$7.430.302.077

Otros ingresos: \$182.794

Costo de ventas: \$6.359.342.609 Gastos operacionales: \$579.000.576

Otros gastos: \$59.779.091

Gastos por impuestos: \$153.696.000 Utilidad operacional: \$491.958.892

Página: 2 de 4



## Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824HK5PL0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Resultado del periodo: \$278.666.595

#### -RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recúrsos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$7.430.302.077

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4290

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada

Página: 3 de 4



# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824HK5PL0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ana M. Lengua B.

Página: 4 de 4



#### Camara de Comercio de Cali

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824485SE7

Verifique el contenido y confiábilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### , NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DÓMICILIO

Razón social:

Nit.:

KILOX S.A.S.

Domicilio principal:

900419497-1

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No.:

Fecha de matrícula en esta Cámara: 09 de marzo de 2011

Último año renovado:

2024

812091-16

Fecha de renovación:

01 de abril de 2024

Grupo NIIF:

Grupo. 2

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal:

Municipio:

Correo electrónico:

Teléfono comercial 1:

Teléfono comercial 2:

Teléfono comercial 3:

AV 3 C # 36 NORTE - 23

Cali - Valle

kiloxsasgerencia@gmail.com

6659077

No reportó

3173312245

Dirección para notificación judicial: AV 3 C # 36 NORTE - 23

Municipio:

Cali - Valle

Correo electrónico de notificación:

Teléfono para notificación 1:

Teléfono para notificación 2:

Teléfono para notificación 3:

kiloxsasgerencia@gmail.com

6659077

No reportó

3173312245

La persona jurídica KILOX S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

> Página: 1 de



Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824485SE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de febrero de 2011 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2011 con el No. 2715 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada KILOX S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: INDEFINIDO

#### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES INDETERMINADO, LO QUE LE PERMITIRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE TIPO ECONÓMICO QUE NO SE ENCUENTRE EN CONTRA DE LA LEY.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPANÍA PODRÁ: A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN; B) ADQUIRIR, TENER, ENAJENAR, GRAVAR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL: C) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO. SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; D) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGÚN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES; E) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESÀRIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO: F) DESTINAR SUS FONDOS DISPONIBLES O SOBRANTES A INVERSIONES TRANSITORIAS, EN TÍTULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE; G) GIRAR, ENDOSAR ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, O PAGAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS COMERCIALES Y ACEPTARLOS EN PAGO; Y H) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

Página: 2 de 8



## Camara de Comercio de Cali

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824485SE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO 1: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS -ACCIONISTAS NI DE TERCEROS

#### CAPITAL

\*CAPITAL AUTORIZADO\*

Valor: \$300.000.000

No. de acciones: 300.000

Valor nominal: \$1.000

\*CAPITAL SUSCRITO\*

Valor: \$260.000.000

No. de acciones: 260.000 Valor nominal: \$1.000

\*CAPITAL PAGADO\*

Valor: \$260.000.000

No. de acciones: 260.000 Valor nominal: \$1.000

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: COMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS SOCIALES, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE RESERVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) CONSIDERAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL GERENTE Y EXIGIR INFORMES A CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LO COMPAÑÍA; B) DISPONER QUÉ RESERVAS DEBEN HACERSE ADEMÁS DE LA LEGAL, BIEN SEA SUJETÁNDOSE A LOS PROYECTOS QUE AL RESPECTO PRESENTE EL GERENTE O MODIFICÁNDOLOS EN LO QUE CONSIDERE PERTINENTE, TODO CON SUJECIÓN O LAS NORMAS LEGALES; C) FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN QUE SE PAGARÁ EN CONCORDANCIA CON LOS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS; D) DECRETAR LO CANCELACIÓN DE LAS PÉRDIDAS TENIENDO EN CUENTA LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; E) REFORMAR LOS ESTATUTOS Y ENCARGAR AL GERENTE PARA QUE SOLEMNICE LOS DECRETOS O ACUERDOS DE REFORMA; F) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS YA EMITIDAS, TENIENDO EN CUENTA LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; G) DECRETAR EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LO MISMO QUE EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA

Página: 3 de 8

## Cámara de Comercio de Cali

#### Camara de Comercio de Cali

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824485SE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partír de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA; H) DECRETAR LA PRÓRROGA O DISOLUCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE SU TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN; Í) DETERMINAR CUÁNDO Y SOBRE CUÁLES BASES SE LANZAN AL MERCADO LAS ACCIONES QUE SE EMITIEREN EN EL CURSO DE LA VIDA SOCIAL. EN CASO DE QUE LAS ACCIONES HAYAN DE SER COLOCADAS SIN SUJECIÓN AL DERECHO DE PREFERENCIA, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS; J) APROBAR LOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE ESTA COMPANÍA A OTRA O CON OTRA DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO, O ESQUEMAS O CONVENIOS ESCISORIOS; K) NOMBRAR DE SU SENO UNA COMISIÓN PLURAL PARA QUE ESTUDIE LAS CUENTAS, INVENTARIOS O BALANCES, CUANDO NO SEAN APROBADOS, E INFORME A LA ASAMBLEA EN EL TÉRMINO QUE ÉSTA SEÑALE; L) DIRIGIR LA MARCHA Y LA ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN INTERÉS DE LOS MISMOS Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE .SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; LL) CREAR Y COLOCAR ACCIONES PREFERENCIALES SIN DERECHO A VOTO. SIN EMBARGO, ÉSTAS NO PODRÁN REPRESENTAR MÁS DEL PORCENTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA LEY; M) AUTORIZAR A LOS ADMINISTRADORES CUANDO SE LO SOLICITEN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERTINENTE, PARA PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA DE LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES; N) APROBAR LA ENAJENACIÓN GRAVAMEN O ARRENDAMIENTO DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD; N) ADOPTAR LA DECISIÓN DE ENTABLAR LA ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA LOS ADMINISTRADORES, CON UNA MAYORÍA DE LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN; O) NOMBRAR AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE; P) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; Y Q) NOMBRAR AL GERENTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO AL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLÍFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE SEA LEGAL UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

PARÁGRAFO: KILOX S.A.S. CONTARÁ DE IGUAL FORMA CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES QUE EL PRINCIPAL EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLÍGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR

Página: 4 de 8

## Cámara de Comercio de Cali

## Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824485SE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARTE DE LA SOCIEDAD.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 28 de marzo de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2015 con el No. 8868 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

JORGE ENRIQUE LOURIDO GAMBOA

IDENTIFICACIÓN

C.C.1151942019

Por Acta No. 03 del 27 de agosto de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2015 con el No. 21092 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

PATRICIÁ GAMBOA OLIVEROS

IDENTIFICACIÓN

C.C.38863504

## **REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 04 del 13 de septiembre de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2016 con el No. 14265 del Libro IX, se

CARGO

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ALDEMAR VASQUEZ PIEDRAHITA

IDENTIFICACIÓN

C.C.16620239

T.P.14798-T

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

ACT 05 del 13/10/2016 de Asamblea General De Accionistas

INSCRIPCIÓN

13481 de 29/07/2019 Libro IX

Página: 5 de 8

## Cámara de Comercio de Cali

#### Camara de Comercio de Cali

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824485SE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentró de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resúeltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CITU

Actividad principal Código CIIU: 4290 Actividad secundaria Código CIIU: 7490

Otras actividades Código CIIU: 4220

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 09 de marzo de 2011 De la apertura del establecimiento de comercio. 812092-2 KILOX SAS

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siquiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

KILOX SAS

Matrícula No.:

812092-2

Fecha de matricula:

09 de marzo de 2011

Ultimo año renovado: 2024

Categoría:

Establecimiento de comercio

Dirección:

AV 3C N No. 36 23

Municipio:

Cali

Página: 6 de 8



Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824485SE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partír de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUENA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$5.369.961.574

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4290

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Página: 7 de 8



#### Camara de Comercio de Cali

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:44 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824485SE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de sú expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.



## Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:45 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SUSKEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.

Nit.:

800119214-4

Domicilio principal:

Cali

#### MATRÍCULA:

Matrícula No.:

281937-16

Fecha de matrícula en esta Cámara: 11 de febrero de 1991

Último año renovado:

2024

Fecha de renovación:

22 de marzo de 2024

Grupo NIIF:

Grupo 2

## **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal:

KR 100 # 11 - 90 OF 807

Municipio:

Cali - Valle

Correo electrónico: Teléfono comercial 1:

recepcion@proyinsa.com 3399929

Teléfono comercial 2:

No reportó 3127570457

Teléfono comercial 3:

Página web:

www.proyinsa.com

Dirección para notificación judicial: KR 100 # 11 - 90 OF 807

Municipio:

Cali - Valle

Correo electrónico de notificación: recepcion@proyinsa.com

Teléfono para notificación 1: 3399929 Teléfono para notificación 2:

No reportó

Teléfono para notificación 3:

3127570457

La persona jurídica PROYECTAR INGENIERIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 1 de 9



# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:45 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SUSKEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 204 del 31 de enero de 1991 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 1991 con el No. 36968 del Notaria Quinta de Cali Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada HENRY LOZADA VELEZ

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2062 del 10 de octubre de 1997 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 1997 con el No. 8709 del Libro IX , cambio su nombre de HENRY LOZADA VELEZ Y CIA LTDA . por el de PROYECTAR INGENIERIA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2062 del 10 de octubre de 1997 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 1997 con el No. 8709 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de PROYECTAR INGENIERIA S.A.

Por Acta No. 037 del 30 de septiembre de 2010 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2010 con el No. 12365 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.

# TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

#### OBJETO SOCIAL

. La sociedad tendrá por objeto principal todo lo relacionado con las operaciones de industria y comercio a saber: Las actividades que corresponden a su objeto social son: 1) La construcción de obras y servicios de ingeniería en general, tales como, ingeniería civil, eléctrica, industrial, sanitaria, electromecánica, hidrosanitaria, telecomunicaciones y mecánica, para lo cual podrá: Suministrar mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de obras de ingeniería, realizar estudios de factibilidad, cálculos, diseños, ejecución de obras, interventorías, consultorías, preparación de terrenos mediante trabajos de demolición para construcción de edificaciones, levantamientos topográficos y obras civiles; la construcción de edificaciones completas o parte de ellas, sean estas para uso industrial, residencial

Página: 2 de 9



#### Camara de Comercio de Cali

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:45 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SUSKEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

o no residencial y en general la construcción y mantenimiento de obras de ingeniería civil, eléctrica, mecánica, electromecánica, hidrosanitaria, acueducto alcantarillado; reforzamiento estructural para todo tipo de edificaciones atendiendo la normatividad de sismoresistencia vigente; la construcción y el mantenimiento de redes eléctricas, redes de acueducto, redes de alcantarillado, redes telefónicas, voz y datos; mantenimientos civiles, eléctricos, cableado estructurado, telecomunicaciones y nuevas tecnologías para todo tipo de edificaciones, reformas, rehabilitaciones, adecuaciones, remodelaciones a todo tipo de inmuebles, edificaciones, vías, entre otras; canalizaciones para redes internas y externas de telefonía y electricidad; obras de pavimentación, trazado de caminos, carreteras y urbanizaciones; construcción y mantenimiento de vías; la ejecución de toda clase de proyectos urbanísticos, elaboración de planos, diseños y montajes de estructuras especiales o similares en todas sus especialidades, proyectos y estudios; la ejecución de obras de ingeniería electrónica y eléctrica tales como instalación y montaje de equipos electrónicos, subestaciones, montajes de equipos de telecomunicación, equipos de transmisión, transmisión de datos, sistemas de computación, redes de datos, sistemas de alimentación, desarrollo de interfases para centrales, mantenimiento y dirección eléctrica de sistemas eléctricos y telecomunicaciones; acondicionamiento y equipamento de edificaciones y de obras civiles mediante instalaciones hidráulicas y trabajos conexos, trabajos de electricidad, instalación de equipos y otros trabajos de acondicionamiento; la terminación y acabado de edificaciones y toda clase de obras civiles en general; diseño, suministro, instalación y mantenimiento de señales horizontales y verticales para vías; suministro, instalación y mantenimiento de semáforos y de todá clase de equipo electromecánico para estaciones de bombeo y plantas de tratamiento de aguas residuales y potables y de equipos para dosificación de químicos; suministro, montaje y mantenimiento preventivo y correctivo de partes y equipos para sistemas de aire acondicionado; así como el de otros trabajos de terminación y acabados y las actividades conexas a todas las anteriores de asesoramiento técnico, ensayo y análisis técnico. 2) Fabricar, transformar, ensamblar, distribuir y/o comercializar directamente, o mediante concesión o franquícia toda clase de materiales, elementos o materias primas para la construcción, tales como: Equipos eléctricos, telefónicos, ladrillos, bloques de cemento, tejas, pisos, postes, elementos eléctricos de toda índole como transformadores, contadores de energía y acueducto, aisladores, y en general todos los productos y/o materiales relacionadas con el ramo de la ingeniería y arquitectura. 3) Prestar servicios de lectura, instalación, retiro, suspensión, reconexión y reinstalación de contádores de energía, acueducto, teléfono y gas, así como entregar los informes a usuarios y empresas públicas y privadas prestadoras de dichos servicios públicos; ejecutar las actividades necesarias que den como resultado la disminución del índice de pérdidas de energía y acueducto, tales como blindajes y mantenimiento de redes de distribución de energía, mantenimiento de redes de acueducto y alcantarillado; instalación de nuevos usuarios de servicios de energía, acueducto y alcantarillado; normalización de usuarios con o sin medición de consumo de energía, acueducto; suspensión, reconexión, corte, reinstalación, control y seguimiento a cuentas en suspensión o en corte de energía y acueducto; actuación administrativa ante los usuarios de servicios públicos hasta su normalización; mantenimiento de todo tipo de equipo eléctrico y mecánico; mantenimiento y limpieza en general de prado, árboles y maleza, mediante corte, aplicación de herbicidas y pesticidas en zonas verdes de las áreas internas y externas de inmuebles urbanos, rurales, públicos y/o privados; la eliminación de desperdicios y aguas residuales; el saneamiento y actividades similares, mediante la construcción y mantenimiento de

Página: 3 de 9

# Cámara de Comercio de Cali

#### Camara de Comercio de Cali

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:45 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SUSKEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

canales e interceptores, trampas de sedimentación y colectores de aguas lluvias y servidas; operación y mantenimiento de estaciones de bombeo de aguas residuales, potables y de aguas lluvias; y el realizar programas de interés público y social en el área de gestión ambiental dirigida a toda la población. 4) El transporte municipal, intarmunicipal e internacional de carga por carretera; alquiler de vehículo de carga con conductor y toda clase de equipo necesario para la construcción de obras de ingeniería y mantenimiento de obras en general, tales como grúas, montacargas, compresores, retroexcavadoras, etc. 5) El servicio de consultoría en toda clase de actividades de la ingeniería y arquitectura. 6. La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita. Dentro del giro ordinario de sus negocios, la sociedad podrá presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas para la ejecución de cualquiera de las actividades previamente enunciadas en el objeto social y además ejecutar válidamente todos los actos o contratos civiles, mercantiles, típicos o atípicos, administrativos o laborales y llevar a cabo todas las actividades tendientes a la cumplida realización de su objeto social y a la conveniente inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales, para lo cual podrá desarrollar entre otras actividades las siguientes: A) Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o temar en arrendamientos o comodato, a cualquier título toda clase de muebles o inmuebles, tanto en el país como en el exterior y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable. B) Celebrar los modernos contratos comerciales tales como leasing, joint venture, now how, outsourcing, underwriting, resort, trust o fiducia, reporto, titularización, franquicias, factoring, colaboración, consorcios, uniones temporales, alianzas, cuentas en participación, representación, mandato, bien sea como entidades privadas, publicas, nacionales o extranjeras. C) Contrato de mutuo con garantía personal o real sobre muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan óbtener los fondos o activos necesarios para el desarrollo de la empresa social. D) Celebrar especialmente, con entidades bancarias o de crédito, los contratos comerciales, de cambio, cuenta corriente, carta de crédito y general girar, endosar, adquirir, aceptar, borrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualquiera otro efecto de comercio y aceptarlos en pago. E) Constituir sociedades para el establecimiento y explotación de empresas dedicadas a actividades diferentes, iguales o complementarias a las comprendidas dentro de su objeto social y tomar interés como participe, asociadas o accionista en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, pero nunca con la calidad de socio gestor o colectivo; realizar aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar, ceder o gravar, sus cuotas, derechos o acciones en ellas; fusionarse con empresas o absorberlas; adquirir patentes, marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. F) En general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal y convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Página: 4 de 9

# Cámara de Comercio de Cali

## Camara de Comercio de Cali

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:45 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SUSKEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CAPITAL

Valor:

\*CAPITAL AUTORIZADO\*

\$1.100.111.000

No. de acciones:

1.100.111

Valor nominal:

\$1.000

Valor:

\*CAPITAL SUSCRITO\*

\$1.100.111.000

No. de acciones:

1.100.111

Valor nominal:

\$1.000

\*CAPITAL PAGADO\*

\$1.100.111.000

No. de acciones:

1.100.111

Valor nominal:

\$1.000

# REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, que se denomina "Gerente General", con dos (2) suplentes designados por la Asamblea de Accionistas por períodos de un año, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo si la Asamblea lo estima conveniente. En caso de no designar nuevo Gerente o suplentes al vencimiento del término, este plazo se prorrogará hasta que sean designados o se confirme su nombramiento para un nuevo período. Los suplentes le reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales y tendrá las mismas atribuciones del Gerente General con excepción de las establecidas en estos estatutos. Los suplentes están autorizados para reemplazar secuencialmente, esto es en la medida en que el anterior suplente cumpla con la condición de falta absoluta o

El Gerente de la Sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social. Nombrará y removerá los empleados, presentará a la Asamblea de Accionistas los Estados Financieros y un informe de gestión en cada reunión. Convocará a la Asamblea de Accionistas a las reuniones ordinarias y cuando lo juzgue necesarios a las extraordinarias. Deberá cumplir bien y fielmente las normas

El gerente representa legalmente a la sociedad y en consecuencia está facultado para celebrar toda clase de actos, negocios o contratos. Este requiere autorización previa de la Asamblea General de Accionistas cuando la cuantía del acto, negocio o contrato exceda el equivalente a UN MIL (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de perfeccionar el acuerdo. PARÁGRAFO.- A la sociedad ni a sus accionistas, les es permitido obligarse como fiadores o avalistas de terceros y aún de sus propios

Página: 5 de 9



# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:45 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SUSKEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 70 del 30 de noviembre de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2022 con el No. 22310 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL DIEGO JOSE PERNANDEZ MORENO C.C.94528746
PRIMER SUPSENTE DEL RUBEN DARLO SOLARTE BUTTRAGO C.C.94317041
GERENTE
SEGUNDO SUPLENTE DEL ALFONSO ANDRADE ARCHIA C.C.94516519
GERENTE

#### **REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 037 del 30 de septiembre de 2010, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2010 con el No. 12367 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN REVISOR FISCAL VICTOR HUGO PAREDES MONTEALEGRE C.C.79261457 PRINCIPAL T.P.25788-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE SONIA LILIANA PAYAN PAREDES C.C.66952697

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 753 del 08/03/1993 de Notaria Quinta de Cali	64128 de 12/03/1993 Libro IX
E.P. 1368 del 20/04/1993 de Notaria Quinta de Cali	65625 de 29/04/1993 Libro IX
E.P. 1068 del 26/04/1995 de Notaria Quinta de Cali	3882 de 12/05/1995 Libro IX
E.P. 2116 del 11/08/1995 de Notaria Quinta de Cali	6826 de 24/08/1995 Libro IX
E.P. 3045 del 08/11/1995 de Notaria Quinta de Cali	9026 de 08/11/1995 Libro IX
E.P. 0829 del 10/04/1996 de Notaria Quinta de Cali	2915 de 16/04/1996 Libro IX
E.P. 2062 del 10/10/1997 de Notaria Quinta de Cali	8709 de 28/11/1997 Libro IX
E.P. 1184 del 10/12/1998 de Notaria Veintiuno de Cali	8470 de 10/12/1998 Libro IX
E.P. 542 del 19/05/1999 de Notaria Veintiuno de Cali	3434 de 19/05/1999 Libro IX
E.P. 1495 del 04/09/2000 de Notaria Veintiuno de Cali	6066 de 04/09/2000 Libro IX
	4072 de 12/04/2004 Libro IX
E.P. 2970 del 05/11/2004 de Notaria Veintiuno de Cali	12249 de 16/11/2004 Libro IX
E.P. 3.590 del 29/12/2004 de Notaria Veintiuno de Cali	14073 de 30/12/2004 Libro IX

Página: 6 de 9



# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:45 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SUSKEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 2341 del 25/08/2005 de Notaria Veintiuno de Cali 9591 de 29/08/2005 Libro IX E.P. 3624 del 23/12/2005 de Notaria Veintiuno de Cali 14618 de 29/12/2005 Libro IX E.P. 4906 del 17/12/2008 de Notaria Veintiuno de Cali 14288 de 19/12/2008 Libro IX E.P. 1858 del 09/06/2009 de Notaria Veintiuno de Cali 7004 de 18/06/2009 Libro IX ACT 037 del 30/09/2010 de Asamblea De Accionistas ACT 046 del 21/07/2016 de Asamblea De Accionistas 🐇 ACT 58 del 07/06/2022 de Asamblea General De

Accionistas ACT 71 del 19/12/2022 de Asamblea De Accionistas

12365 de 20/10/2010 Libro IX 11888 de 27/07/2016 Libro IX 12155 de 01/07/2022 Libro IX

23544 de 30/12/2022 Libro IX

# RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún

# CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220 Actividad secundaria Código CIIU: 4112 Otras actividades Código CIIU: 4390 Otras actividades Código CIIU: 4321

# ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Página: 7 de 9

# Cámara de Comercio de Cali

# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:45 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SUSKEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S

Matrícula No.:

281938-2

Fecha de matricula: 11 de febrero de 1991

Ultimo año renovado: 2024

Categoría:

Establecimiento de comercio

Dirección:

KR 100 # 11 - 90 OF 807

Municipio:

Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

# TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$23.520.847.331

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4220

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional

Página: 8 de 9



# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 03:36:45 pm

Recibo No. 9473875, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SUSKEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ana M. Lengua B.

Página: 9 de 9

dilandari projectori estato
f .
•
,
-





- Rem; DIEGO LUIS OCAMPO Fellor: Anexos: 2 Copius; 0 2018-09-06-75:09:33.982432 Cód verl: 75ber Visitenus en luin://estwumbn.cov.cm/

# EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO SA ESP-ESPY SA ESP

Solicitud Pública de Ofertas No. 003 de 2018

## ORIGINAL

Nombre o razón social del proponente:

Representante Legal:

Cedula del representante legal:

Nit

Dirección del proponente:

Teléfono del proponente:

Fax del proponente:

Correo electrónico:

CONSORCIO POZO PLATANARES 2018

DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO

16.825.105 de Jamundi

NO APLICA

AVENIDA 3CN # 36N-23

6659077

ingeniero1@louridoingenieria.com/

elcingenieria@hotmail.com

608

No. de folio:



# CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

AVENIDA 3 C NORTE # 36 N – 23 TELÉFONO 6659077 – 6659729 Email: elcingenieria@hotmail.com/ ingeniero1@louridoingenieria.com Cali - Colombia



# FORMATO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cali, Septiembre 6 de 2018

Señores

EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP ESPY S.A. ESP.

Yumbo

De conformidad con el proceso de contratación mediante la modalidad de SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No. 003 de 2018, el suscrito **DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.825.105 expedida en Jamundí, actuando en nombre y representación de CONSORCIO POZO PLATANARES 2018; por medio de la presente somete a su consideración y estudio la propuesta para llevar a cabo el contrato de obra para la **CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

En caso de que me sea adjudicado este contrato, me comprometo a cumplir estrictamente los requisitos exigidos por la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP, para su ejecución.

El suscrito declara expresamente:

- a. Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tiene interés en esta Invitación Publica ni en el contrato, por consiguiente solo compromete a los firmantes.
- a. Que conoce todas las pautas de contratación y acepta todos los requisitos y condiciones en ellas exigidos.
- b. Que ha tomado en cuenta todas las circunstancias que inciden en la determinación del costo de la licitación.
- c. (En el evento de personas naturales) Que pertenezco al siguiente régimen:

Persona Natural Régimen Simplificado		(
Persona Natural Régimen Común	()	

AVENIDA 3 C NORTE # 36 N – 23 TELÉFONO 6659077 – 6659729 Email: elcingenieria@hotmail.com/ ingeniero1@louridoingenieria.com Cali - Colombia

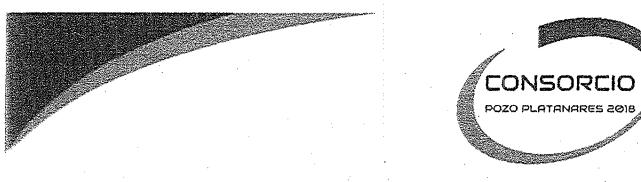


- d. Que ha visitado los sitios de desarrollo de la obra y tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que pueden afectar su ejecución.
- e. Que acusa el recibo de las siguientes aclaraciones, modificaciones o complementaciones a los documentos que conforman los pliegos de condiciones si las hubiere, detalladas a continuación:

Adendo 1, Adenda 2.

- f. Que aceptamos las cantidades de obra que se indican en el cuadro "Cantidades de Obra y Presupuesto", entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato, previo el lleno de requisitos de ley y ofrecemos ejecutar todo el trabajo necesario y suministrar todos los elementos requeridos para la obra propuesta a los precios unitarios que figuran en el formato respectivo del pliego de condiciones.
- g. Que nos comprometemos a ejecutar la obra en mención en un PLAZO de CIEN (100) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Iniciación del servicio.
- h. Que el Valor de la propuesta es de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.920.932.230)
- i. El suscrito como representante legal del consorcio declara que ni él, ni los demás representantes legales o directivos de la misma, ni sus socios se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Declara además que habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada Ley sobre inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes si fuere el caso. (Para el caso de que el proponente sea una persona jurídica).
- j. El suscrito declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Declara además que habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada Ley sobre inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes si fuere el caso. (Para el caso de que el proponente sea persona natural).
- k. Que me comprometo a suscribir el contrato y proceder a su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos establecidos por ESPY S.A. ESP, en caso de que este se me adjudique. Al igual que a presentar oportunamente la factura de venta o cuenta de cobro equivalente correspondiente al pago del anticipo y a firmar dentro del plazo estipulado el Acta de Iniciación, para efectos de que la obra se inicie lo más pronto posible.
- El suscrito declara bajo la gravedad del juramento, que toda la información suministrada en la propuesta es verídica y que autorizo a ESPY S.A. ESP para que compruebe por cualquier medio esa veracidad.

AVENIDA 3 C NORTE # 36 N – 23 TELÉFONO 6659077 – 6659729 Email: elcingenieria@hotmail.com/ ingeniero1@louridoingenieria.com Cali - Colombia 0



m. Que para la ejecución de esta obra se ha designado como **Ingeniero Residente** a: **JOSE GENTIL GOMEZ PIAMBA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.322.589 de Popayán y matrícula o tarjeta profesional No. 19202-78342 (de las cuales se anexan fotocopias).

n. El suscrito informa que las comunicaciones relativas a esta contratación deben enviarse a la siguiente dirección:

Nombre o razón social del proponente:

**CONSORCIO POZO PLATANARES 2018** 

Dirección:

Avenida 3CN # 36N-23

Ciudad:

Cali

Apartado Aéreo:

Teléfonos: 6659077

Correo Electrónico:

ingeniero1@louridoingenieria.com,

elcingenieria@hotmail.com

o. Información sobre la persona o personas que firmarán el contrato, en caso de adjudicación del mismo:

Nombre(s) completo(s):

DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO

Identificación:

16.825.105 de Jamundí

Representante Legal Consorcio Pozo Platanares 2018

Atentamente,

ABONO DE LA PROPUESTA

ENRIQUE LOURIDO CAICEDO

C.C. No. 10.535.348 de Popayán

Ingeniero Civil

Matricula Profesional: No. 25202119554CND

AVENIDA 3 C NORTE # 36 N – 23 TELÉFONO 6659077 – 6659729 Email: elcingenieria@hotmail.com/ ingeniero1@louridoingenieria.com Cali - Colombia



# RESUMEN DE LA PROPUESTA



# FORMATO No. 2: RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

# A. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	NIT o CÉDULA	% DE PARTICIPACIÓN UNIONES TEMP.
PROYECTAR INGENIERIA S.A.S REP. LEGAL HENRY LOSADA VELEZ	800.119.214-4 14.999.573	30%
ENRIQUE LOURIDO CAICEDO KILOX S.A.S	10.535.348	25%
REP.LEGAL PATRICIA GAMBOA OLIVEROS	900.419.497-1 38.863.504	25%
DESARROLLAMOS INGENIERIA S.A.S REP. LEGAL DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO	800.254.539-1 16.825.105	20%

# A. REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA,	CÉDULA DE
CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	CIUDADANIA
DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO	16.825.105

# B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Aseguradora:	LIBERTY SEG	UROS S.A	No. de ⊢ Póliza:	2953972	
Valor Asegurado:	\$392.103.115	Vigente desde:	2018- 08-31	Vigente hasta:	2018 -12- 31

AVENIDA 3 C NORTE # 36 N - 23 TELÉFONO 6659077 - 6659729 Email: elcingenieria@hotmail.com/ ingeniero1@louridoingenieria.com

Cali - Colombia



# C. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Costos Directos	Tres Mil Ciento Un Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos	\$3.101.065.158
Administración (Obra civil) (27%)	Quinientos Cuatro Millones Cincuenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos	\$504.057.739
Administración (Tubería) (15%)	Ciento Ochenta y Cinco Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Siete Pesos	\$185.127.697
Imprevistos (1%)	Dieciocho Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cinco Pesos	\$18.668.805
Utilidades (6%)	Ciento Doce Millones Doce Mil Ochocientos Treinta y Un Pesos	\$112.012.831
Valor Total Oferta	Quinientos Cuatro Millones Cincuenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos	\$3.920.932.230

n	DI AZ		HESTO.	<b>NOVENTA</b>	v	TRES	(03)	DÍAS
v.	FLMA	O FROF	UESIU.	MONEMIA	Ţ	IVEO	(SO)	DIMO

Pertenezco al Régimen:	Común X	Simplificado
Pertenezco ai Regimen:	ComunX	Simplificado

DIEGO LUS OCAMPO GIRALDO IDENTIFICACIÓN: 16.825.105

REPRÉSENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

AVENIDA 3 C NORTE # 36 N – 23 TELÉFONO 6659077 – 6659729 Email: elcingenieria@hotmail.com/ ingeniero1@louridoingenieria.com Cali - Colombia



# ACTA DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO





Calí, agosto 30 de 2018

#### FORMATO No. 4:

# DOCUMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, ENRIQUE LOURIDO CAICEDO, PATRICIA GAMBOA OLIVEROS, y HENRY LOSADA VELEZ, obrando en nombre y representación de DESARROLLAMOS INGENIERÍA LTDA; en nombre propio, en nombre y representación de KILOX S.A.S; en nombre y representación de PROYECTAR INGENIERIA S.A.S; debidamente autorizadas, conjuntamente formulamos PROPUESTA para el proceso de contratación, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO."

El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
Desarrollamos Ingeniería LTDA (Rep. Legal Diego Luis Ocampo Giraldo)	20%
Enrique Lourido Caicedo	25%
Kilox S.A.S (Rep. Legal Patricia Gamboa Oliveros)	25%
Proyectar Ingeniería S.A.S (Rep. Legal Henry Losada Vélez)	30%

El Consorcio se denomina: CONSORCIO POZO PLATANARES 2018

En caso que nos sea adjudicado el Contrato, responderemos MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE por la celebración y ejecución del Contrato. Igualmente, manifestamos que designamos como representante del Consorcio para todos los efectos legales a DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.825.105 de Jamundi, el cual cuenta con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio, tiene la facultad de notificarse de todos los documentos que la ESPY SA ESP emita en el curso del proceso de selección como en la adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato, en el evento en que resulte el Consorcio adjudicatario, podrá presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del Consorcio como en el nombre de los integrantes y no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

La duración del Consorcio corresponde al tiempo de la propuesta, ejecución, y un año más donde se realizará la liquidación del contrato. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el Consorcio, los miembros de este o el representante legal, tendrán la obligación de informar por escrito a la ESPY SA ESP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar, e indicarán el tipo inhabilidad debidamente justificada de conformidad con las normas vigentes.

AVENIDA 3 C NORTE # 36 N – 23 TELÉFONO 6659077 – 6659729 Email: elcingenieria@hotmail.com/ ingeniero1@louridoingenieria.com Cali - Colombia



La sede del Consorcio Pozo Platanares 2018 estarà ubicada en la Avenida 3CN # 36N-23 B/Prados del Norte, Teléfono 6659077 – 6659729 en Cali – Colombia. El E-mail de contacto es: <u>ingeniero1@fouridoingenieria.com</u>

De igual forma, manifestamos que, en el evento de ser beneficiados con la adjudicación del contrato, no revocaremos nuestra modalidad de asociación durante el plazo del contrato y hasta su liquidación.

Atentamente.

FIRMA DESARROLLAMOS INGENIERIA LTDA

DEGO LUIS OCAMPO GIRALDO

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 80Ø.254.539-1

IDENTIFICACIÓN: 16.825.105 INTEGRANTE DEL CONSORCIO

FIRMA KILOX S.A.S

PATRICIA GAMBOA OLIVEROS

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.419.497-1

IDENTIFICACIÓN: 38.863.504

INTEGRANTE DEL CONSORCIO

FIRMA ENRIQUE LOURIDO CAICEDO IDENTIFICACIÓN 10.535.348 de Popayán INTEGRANTE DEL CONSORCIO

FIRMA PROYECTAR INGENIERIA S.A.S

HENRY LOSADA VELEZ

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 800.119,214-4

IDENTIFICACIÓN: 14.999.573 INTEGRANTE DEL CONSORCIO

FIRMA DESARROLLAMOS INGENIERIA LTDA

DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 800.254,539-1 IDENTIFICACIÓN: 16.825,105

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

AVENIDA 3 C NORTE # 36 N – 23 TELÉFONO 6659077 – 6659729 Email: elcingenieria@hotmail.com/ ingeniero1@louridoingenieria.com Cali - Colombia



# ACTA DE VISITA

AVENIDA 3 C NORTE # 36 N – 23 TELÉFONO 6659077 – 6659729 Email: elcingenieria@hotmail.com/ ingeniero1@louridoingenieria.com Cali - Colombia



# ACTA DE VISITA OBLIGATORIA

En el Despacho de la Gerencia de la ESPY S.A ESP, siendo las 11:00 AM del 24 de Agosto de 2018, se inicia la diligencia de VISITA OBLIGATORIA según cronograma dispuesto en los pre pliegos de condiciones de la Invitación Pública de Ofertas No. 003 de 2018, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO". Por lo cual nos desplazaremos a las siguientes direcciones del Municipio de Yumbo. Valle:

· Zona Nororiental del Municipio de Yumbo.

Para tal constancia se firma en el Despacho de la Gerente de la ESPY S.A ESP, a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2018, por quienes asisten.

DIEGO FERNANDO BLANDON ORTIZ Subgerente Técnico y Operativo ESPY

S.A ESP

CARLOS MAURICIO PARRA
Coordinador Acueducto ESPY S.A

ESP

ENRIQUE LOURIDO CAICEDO CC 10.532.348

RL CONSORCIO POZO PLATANARES 2018

Asiste: ALEJANDRA ARTEAGA

VARGAS CC 1.130.608.572



# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

AVENIDA 3 C NORTE # 36 N - 23 TELÉFONO 6659077 - 6659729 Email: elcingenieria@hotmail.com/ ingeniero1@louridoingenieria.com Cali - Colombia



EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

RADICACIÓN No: 20180152411-INT, VALOR: 5500

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818030NUK

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DÍGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESARROLLAMOS INGENIERIA LTDA NIT. 800254539-1 DOMICILIO: CALI

#### MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 394165-3
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 10 DE FEBRERO DE 1995
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN:26 DE MARZO DE 2018
ACTIVO TOTAL:\$2.351.232.613
GRUPO NIIF:Grupo2

#### **UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL COMICILIO FRINCIPAL: CARRERA 100 NO. 11-60 OF 308 MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:3313191
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO:gerencia@desarrollamosingenieria.com

DIRECCIÓN FARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CARRERA 100 NO, 11-60 OF 308
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:3313191
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:gerencia@desarrollamosingenieria.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD

PÁGINA: 1 - 8



CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL F4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA F4330 TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES F4321 INSTALACIONES ELECTRICAS

F4322 INSTALACIONES DE FONTANERIA, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO

#### CONSTITUCIÓN

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 0123 DEL 24 DE ENERO DE 1995 NOTARIA QUINTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE FEBRERO DE 1995 BAJO EL NÚMERO 1159 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO DESARROLLAMOS INGENIERIA LTDA

#### LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS									
DOCUMENTO		FECHA. DOC O	RIGEN			•	FECHA. INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA	2094	16/10/1997					27/10/199		IX
ESCRITURA	0337	25/02/1998	NOTARIA	QUINTA DE	CAL	Ţ	26/02/199	8 1379	IX
ESCRITURA		17/12/1999					05/01/200		IX
ESCRITURA		08/08/2000					09/08/200	0 5467	IX
ESCRITURA		04/09/2000					04/09/200	0 6065	IX
ESCRITURA		25/07/2002					25/07/200	2 13596	IX
ESCRITURA		06/02/2004					17/02/200	4 1843	ΥX
ESCRITURA		06/02/2004					17/02/200	4 1844	IX
ESCRITURA		22/12/2004					30/12/200	4 14022	IX
ESCRITURA		09/06/2009					02/07/200	9 7574	IX
ESCRITURA		09/06/2009					02/07/200	9 7576	ľΧ
ESCRITURA	2002	21/05/2015	NOTARIA	VEINTIUNO	DE	CALI	22/05/201	5 7129	IX

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA:31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2060



#### DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### **OBJETO SOCIAL**

LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A SU OBJETO SOCIAL SON: 1) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA EN GENERAL TALES COMO, INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, INDUSTRIAL, SANITARIA. ELECTROMECÁNICA, HIDROSANITARIA, TELECOMUNICACIONES Y MECÁNICA, PARA LO CUAL PODRÁ: SUMINISTRAR MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CÁLCULOS, DISEÑOS, EJECUCIÓN DE OBRAS. INTERVENTORÍAS, CONSULTORÍAS, PREPARACIÓN DE TERRENOS MEDIANTE TRABAJOS DE DEMOLICIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y OBRAS CIVILES; LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES COMPLETAS O PARTE DE ELLAS, SEAN ESTAS PARA USO INDUSTRIAL, RESIDENCIAL O NO RESIDENCIAL Y EN GENERAL LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA, ELECTROMECÁNICA, HIDROSANITARIA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS, REDES DE ACUEDUCTO, REDES DE ALCANTARILLADO, REDES TELEFÓNICAS, VOZ Y DATOS; CANALIZACIONES PARA REDES INTERNAS Y EXTERNAS DE TELEFONÍA Y ELECTRICIDAD; OBRAS DE LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A SU OBJETO SOCIAL SON: 1) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA EN GENERAL TALES COMO, INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, INDUSTRIAL, SANITARIA. ELECTROMECÁNICA, HIDROSANITARIA, TELECOMUNICACIONES Y MECÁNICA, PARA LO CUAL PODRÁ: SUMINISTRAR MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CÁLCULOS, DISEÑOS, EJECUCIÓN DE OBRAS, INTERVENTORÍAS, CONSULTORÍAS, PREPARACIÓN DE TERRENOS MEDIANTE TRABAJOS DE DEMOLICIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y OBRAS CIVILES; LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES COMPLETAS O PARTE DE ELLAS, SEAN ESTAS PARA USO INDUSTRIAL, RESIDENCIAL O NO RESIDENCIAL Y EN GENERAL LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA, ELECTROMECÁNICA, HIDROSANITARIA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS, REDES DE ACUEDUCTO, REDES DE ALCANTARILLADO, REDES TELEFÓNICAS, VOZ Y DATOS; CANALIZACIONES PARA REDES INTERNAS Y EXTERNAS DE TELEFONÍA Y ELECTRICIDAD; OBRAS PAVIMENTACIÓN, TRAZADO DE CAMINOS, CARRETERAS Y URBANIZACIONES; CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS; LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS URBANÍSTICOS, ELABORACIÓN DE PLANOS, DISEÑOS Y MONTAJES DE ESTRUCTURAS ESPECIA LES O SIMILARES EN TODAS SU ESPECIALIDADES, PROYECTOS Y ESTUDIOS; LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA TALES COMO INSTALACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, SUBESTACIONES, MONTAJES DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, EQUIPOS DE TRANSMISIÓN, TRANSMISIÓN DE DATOS, SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, REDES DE DATOS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO DE INTERFASES PARA CENTRALES, MANTENIMIENTO Y DIRECCIÓN ELÉCTRICA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y TELECOMUNICACIONES; ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMENTO DE EDIFICACIONES Y DE OBRAS CIVILES MEDIANTE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y TRABAJOS CONEXOS, TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y OTROS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO; LA TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICACIONES Y TODA CLASE DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES HORIZONTALES Y VERTICALES PARA VÍAS, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS Y DE TODA CLASE DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO PARA ESTACIONES DE BOMBEO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y POTABLES Y DE EQUIPOS PARA DOSIFICACIÓN DE QUÍMICOS; SUMINISTRO, MONTAJE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARTES Y EQUIPOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO; ASÍ COMO EL DE OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS A TODAS LAS ANTERIORES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO. 2) FABRICAR, TRANSFORMAR, ENSAMBLAR,



DISTRIBUIR Y/O COMERCIALIZAR DIRECTAMENTE, O MEDIANTE CONCESIÓN O FRANQUICIA TODA CLASE DE MATERIALES, ELEMENTOS O MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, TALES COMO: EQUIPOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS, LADRILLOS, BLOQUES DE CEMENTO, TEJAS, PISOS, POSTES, ELEMENTOS ELÉCTRICOS DE TODA ÍNDOLE COMO TRANSFORMADORES, CONTADORES DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO, AISLADORES Y EN GENERAL TODOS LOS PRODUCTOS Y/O MATERIALES RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. 3) PRESTAR SERVICIOS DE LECTURA, INSTALACIÓN, RETIRO, SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN Y REINSTALACIÓN DE CONTADORES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, TELÉFONO Y GAS, ASÍ COMO ENTREGAR LOS INFORMES A USUARIOS Y EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PRESTADORAS DE DICHOS SERVICIOS PÚBLICOS; EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS QUE DEN COMO RESULTADO LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE PERDIDAS DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO, TALES COMO BLINDAJES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, MANTENIMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; INSTALACIÓN DE NUEVOS USUARIOS DE SERVICIOS DE ENERGÍA, Y ALCANTARILLADO; NORMALIZACIÓN DE USUARIOS CON O SIN MEDICIÓN DE CONSUMO DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, CORTE, REINSTALACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A CUENTAS EN SUSPENSIÓN O EN CORTE DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO; ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS HASTA SU NORMALIZACIÓN; MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MECÁNICO; MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL DE PRADO, ARBOLES Y MALEZA, MEDIANTE CORTE, APLICACIÓN DE HERBICIDAS Y PESTICIDAS EN ZONAS VERDES DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE INMUEBLES URBANOS, RURALES, PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; LA ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES; EL SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANALES E INTERCEPTORES, TRAMPAS DE SEDIMENTACIÓN Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS Y SERVIDAS; OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES, POTABLES Y DE AGUAS LLUVIAS; Y EL REALIZAR PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO Y SOCIAL EN EL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA A TODA LA POBLACIÓN. 4) EL TRANSPORTE MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL E INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA; ALQUILER DE VEHÍCULO DE CARGA CON CONDUCTOR Y TODA CLASE DE EQUIPO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS EN GENERAL, TALES COMO GRÚAS, MONTACARGAS, COMPRESORES, RETROEXCAVADORAS, ETC. 5) EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN TODA CLASE DE ACTIVIDADES DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES PREVIAMENTE ENUNCIADAS EN EL OBJETO SOCIAL; Y ADEMÁS EJECUTAR VÁLIDAMENTE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, TÍPICOS O ATÍPICOS, ADMINISTRATIVOS O LABORALES Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CUMPLIDA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y A LA CONVENIENTE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS EN CONCORDANCIA CON LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, PARA LO CUAL PODRÁ DESARROLLAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: A) ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTOS O COMODATO, A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE. B) CELEBRAR LOS MODERNOS CONTRATOS COMERCIALES TALES COMO LEASING, JOINT VENTURE, NOW HOW, OUTSOURCING, UNDERWRITING, RESORT, TRUST O FIDUCIA, REPORTO, TITULARIZACIÓN, FRANQUICIAS, FACTORING, COLABORACIÓN, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ALIANZAS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN MANDATO, BIEN SEA CON ENTIDADES PRIVADAS, PUBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. C) CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA PERSONAL O REAL SOBRE MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS O ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. D) CELEBRAR ESPECIALMENTE CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO, LOS CONTRATOS COMERCIALES, DE CAMBIO, CUENTA CORRIENTE, CARTA DE CRÉDITO Y EN GENERAL GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, BORRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIERA OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. E) CONSTITUIR SOCIEDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DIFERENTES, IGUALES O COMPLEMENTARIAS A LAS COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADAS O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, PERO NUNCA CON LA CALIDAD DE SOCIO GESTOR O COLECTIVO; REALIZAR APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR, CEDER O GRAVAR, SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS; FUSIONARSE CON EMPRESAS O ABSORBERLAS;



ADQUIRIR PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR O OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. F) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

#### CAPITAL

CAPITAL Y SOCIOS: \$116.000.000 DIVIDIDO EN 11.600 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$10.000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS ANA MILENA TABORDA RAMIREZ C.C. 31529867

VALOR APORTES

\$21.310.000

DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO C.C. 16825105

TOTAL DEL CAPITAL

\$94.690.000

\$116.000.000

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL

LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SON: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EL GERENTE. LOS SOCIOS DELEGAN IRREVOCABLEMENTE SUS FACULTADES DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ADMINISTRACION DE ELLA Y USO DE LA RAZON SOCIAL EN CADA UNO DE LOS ORGANOS ANTES MENCIONADO, PARA QUE ESTOS LA EJERZAN EN LA FORMA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS.

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, ENTRE OTRAS: A) ELEGIR AL GERENTE Y SUS SUPLENTES Y FIJARLES SU REMUNERACION; C) PRORROGAR EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD, DECRETAR SU DISOLUCION ANTICIPADA, CAMBIAR EL COMICILIO SOCIAL O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA, APROSAR LA MODIFICACION DE LOS APORTES SOCIALES Y EN GENERAL REFORMAR LOS ESTATUTOS. F) AUTORIZAR LA SOLICITUD DE TRAMITE CONCURSAL CONCORDATORIO Y/O DE LIQUIDACION OBLIGATORIA, ASI COMO EL DE FUSIONAR, TRANSFORMAR O ESCINDIR EL PATRIMONIO SOCIAL. L) NOMBRAR EL LIQUIDADOR Y SUS SUPLENTES.

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA PERIODOS DE DOS (2) ANOS PRORROGABLES INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE EL Y TENDRA DERECHO AL USO Y FIRMA DE LA RAZON SOCIAL. EL SUPLENTE REEMPLAZARA EL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A ESTE.

SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C)... D)... E)... F)... G)... H) ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, DESISTIR, COMPROMETER, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. I)... J) ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS O ENAJENARLOS. K) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO CON ENTIDADES BANCARIAS O PARTICULARES. L) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.



MIENTRAS LA GERENCIA SEA EJERCIDA POR DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO ESTE PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN; EN SENTIDO CONTRARIO, CUANDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SEA EJERCIDA POR PERSONA DISTINTA A LA ENUNCIADA, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERFECCIONAR EL ACUERDO CUANDO LA CUANTÍA DEL CONTRATO EXCEDA 500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA. PARA LOS EFECTOS ESTÁ PROHIBIDO FRACCIONAR LOS CONVENIOS CON EL FIN DE VULNERAR ESTA LIMITACIÓN. M)... N) DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS PACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA. O) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS Y LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC. P) EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y HACER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

# NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 3510 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004

ORIGEN: NOTARIA VEINTIUNO DE CALI

INSCRIPCION: 30 DE DICIEMBRE DE 2004 NÚMERO 14023 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(\$):

GERENTE
DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO
C.C.16825105

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 1857 DEL 09 DE JUNIO DE 2009 ORIGEN: NOTARIA SEGUNDA DE CALI INSCRIPCION: 02 DE JULIO DE 2009 NÚMERO 7575 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

SUPLENTE DEL GERENTE ANA MILENA TABORDA RAMIREZ C.C.31529867

#### REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 72 DEL 24 DE MARZO DE 2007 ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS INSCRIPCION: 07 DE MAYO DE 2007 NÚMERO 4950 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL VICTOR HUGO PAREDES MONTEALEGRE C.C.79261457



## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: DESARROLLAMOS INGENIERIA LTDA

MATRÍCULA NÚMERO: 394166-2 FECHA: 10 DE FEBRERO DE 1995

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 26 DE MARZO DE 2018 V

CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DIRECCIÓN: CARRERA 100 NO. 11-60 OF 308

MUNICIPIO: CALI

ACTIVIDAD COMERCIAL:

F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

F4322 - INSTALACIONES DE FONTANERIA, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO

#### CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DADO EN CALI A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 HORA: 09:38:57 AM



AM3 9



EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

RADICACIÓN No: 20180367512-INT, VALOR: 5500

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818IOXERD

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL LUNES 08 DE OCTUBRE DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:KILOX S.A.S. NIT. 900419497-1 DOMICILIO:CALI

#### MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 812091-16
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 09 DE MARZO DE 2011
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN:23 DE MARZO DE 2018
ACTIVO TOTAL:\$1.593.432.422
GRUPO NIIF:Grupo2

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AV 3C N NRO. 36 23 MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:6659729
TELÉFONO COMERCIAL 2:6659077
TELÉFONO COMERCIAL 3:3155701125
CORREO ELECTRÓNICO:elcingenieria@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:AV 3C N NRO. 36 23
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:6659729
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:6659077
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3155701125
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:elcingenieria@hotmail.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD

39



CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD SECUNDARIA F4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES M7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA M7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. F4220 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

#### CONSTITUCIÓN

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE FEBRERO DE 2011 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 2715 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO KILOX S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: INDEFINIDO

#### DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES INDETERMINADO, LO QUE LE PERMITIRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE TIPO ECONÓMICO QUE NO SE ENCUENTRE EN CONTRA DE LA LEY.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN; B) ADQUIRIR, TENER, ENAJENAR, GRAVAR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL: C) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO. SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; D) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES,

40



MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGÚN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES; E) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO; F) DESTINAR SUS FONDOS DISPONIBLES O SOBRANTES A INVERSIONES TRANSITORIAS, EN TÍTULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE; G) GIRAR, ENDOSAR ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, O PAGAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS COMERCIALES Y ACEPTARLOS EN PAGO; Y H) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

PARÁGRAFO 1: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS NI DE TERCEROS

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$100.000.000

NUMERO DE ACCIONES: 100.000

VALOR NOMINAL: \$1.000

CAPITAL SUSCRITO: \$100.000.000 NUMERO DE ACCIONES: 100.000

VALOR NOMINAL: \$1.000

CAPITAL PAGADO: \$100.000.000 NUMERO DE ACCIONES: 100.000

VALOR NOMINAL: \$1.000

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: COMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS SOCIALES, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE RESERVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) CONSIDERAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL GERENTE Y EXIGIR INFORMES A CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LO COMPAÑÍA; B) DISPONER QUÉ RESERVAS DEBEN HACERSE ADEMÁS DE LA LEGAL, BIEN SEA SUJETÁNDOSE A LOS PROYECTOS QUE AL RESPECTO PRESENTE EL GERENTE O MODIFICÁNDOLOS EN LO QUE CONSIDERE PERTINENTE, TODO CON SUJECIÓN O LAS NORMAS LEGALES; C) FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN QUE SE PAGARÁ EN CONCORDANCIA CON LOS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS; D) DECRETAR LO CANCELACIÓN DE LAS PÉRDIDAS TENIENDO EN CUENTA LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; E) REFORMAR LOS ESTATUTOS Y ENCARGAR AL GERENTE PARA QUE SOLEMNICE LOS DECRETOS O ACUERDOS DE REFORMA; F) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE LA

PÁGINA: 3 - 6



CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS YA EMITIDAS, TENIENDO EN CUENTA LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN. LA LEY Y LOS ESTATUTOS; G) DECRETAR EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LO MISMO QUE EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; H) DECRETAR LA PRÓRROGA O DISOLUCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE SU TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN; I) DETERMINAR CUÁNDO Y SOBRE CUÁLES BASES SE LANZAN AL MERCADO LAS ACCIONES QUE SE EMITIEREN EN EL CURSO DE LA VIDA SOCIAL. EN CASO DE QUE LAS ACCIONES HAYAN DE SER COLOCADAS SIN SUJECIÓN AL DERECHO DE PREFERENCIA, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS; J) APROBAR LOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE ESTA COMPAÑÍA A OTRA O CON OTRA DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO, O ESQUEMAS O CONVENIOS ESCISORIOS; K) NOMBRAR DE SU SENO UNA COMISIÓN PLURAL PARA QUE ESTUDIE LAS CUENTAS, INVENTARIOS O BALANCES, CUANDO NO SEAN APROBADOS, E INFORME A LA ASAMBLEA EN EL TÉRMINO QUE ÉSTA SEÑALE; L) DIRIGIR LA MARCHA Y LA ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN INTERÉS DE LOS MISMOS Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; LL) CREAR Y COLOCAR ACCIONES PREFERENCIALES SIN DERECHO A VOTO. SIN EMBARGO, ÉSTAS NO PODRÁN REPRESENTAR MÁS DEL PORCENTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA LEY; M) AUTORIZAR A LOS ADMINISTRADORES CUANDO SE LO SOLICITEN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERTINENTE, PARA PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA DE LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES; N) APROBAR LA ENAJENACIÓN GRAVAMEN O ARRENDAMIENTO DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD; Ñ) ADOPTAR LA DECISIÓN DE ENTABLAR LA ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA LOS ADMINISTRADORES, CON UNA MAYORÍA DE LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN; O) NOMBRAR AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE; P) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA. EL EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; Y Q) NOMBRAR AL GERENTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO AL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE SEA LEGAL UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

PARÁGRAFO: KILOX S.A.S. CONTARÁ DE IGUAL FORMA CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES QUE EL PRINCIPAL EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.



# NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 002 DEL 28 DE MARZO DE 2015

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 26 DE JUNIO DE 2015 NÚMERO 8868 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE JORGE ENRIQUE LOURIDO GAMBOA C.C.1151942019

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 03 DEL 27 DE AGOSTO DE 2015

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 08 DE OCTUBRE DE 2015 NÚMERO 21092 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL PATRICIA GAMBOA OLIVEROS C.C.38863504

### REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 04 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 NÚMERO 14265 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ALDEMAR VASQUEZ PIEDRAHITA C.C.16620239

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: KILOX SAS

MATRÍCULA NÚMERO: 812092-2 FECHA: 09 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 23 DE MARZO DE 2018

CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DIRECCIÓN: AV 3C N NRO. 36 23

MUNICIPIO: CALI

ACTIVIDAD COMERCIAL:

F4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

PÁGINA: 5 - 6



M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

F4220 - CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

### **CERTIFICA**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DADO EN CALI A LOS 09 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 HORA: 04:35:43 PM

AM311



EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

RADICACIÓN No: 20180140462-INT, VALOR: 5500

## CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818YD4YE3

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:PROYECTAR INGENIERIA S.A.S. NIT. 800119214-4 DOMICILIO:CALI AFILIADO

### MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 281937-16
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 11 DE FEBRERO DE 1991
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN:22 DE MARZO DE 2018
ACTIVO TOTAL:\$6.196.236.658

### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 100 # 11 90 OF. 807 MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:3399929
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:3127570457
CORREO ELECTRÓNICO:recepcion@proyinsa.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CRA. 100 # 11 90 OF. 807 MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:3399929
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3127570457
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:recepcion@proyinsa.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO

PÁGINA: 1 - 8



CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

# CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL F4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA F4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

OTRAS ACTIVIDADES F4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO F4321 INSTALACIONES ELECTRICAS

#### CONSTITUCIÓN

"QUE POR ESCRITURA NÚMERO 204 DEL 31 DE ENERO DE 1991 NOTARIA QUINTA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE FEBRERO DE 1991 BAJO EL NÚMERO 36968 DEL LIERO IX, SE CONSTITUYO HENRY LOZADA VELEZ Y CIA LTDA

### LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS			
DOCUMENTO	FECHA.DOC ORIGEN	FECHA.INS NÚMERO.INS	
ESCRITURA 753	08/03/1993 NOTARIA QUINTA DE CALI	12/03/1993 64128	
ESCRITURA 1368	20/04/1993 NOTARIA QUINTA DE CALI	29/04/1993 65625	IX
ESCRITURA 1068	26/04/1995 NOTARIA QUINTA DE CALI	. 12/05/1995 3882	IX
ESCRITURA 2116	11/08/1995 NOTARIA QUINTA DE CALI	24/08/1995 6826	IX
ESCRITURA 3045	08/11/1995 NOTARIA QUINTA DE CALI		IX
ESCRITURA 0829	10/04/1996 NOTARIA QUINTA DE CALI	08/11/1995 9026	ΙX
ESCRITURA 2062	10/10/1997 NOTARIA QUINTA DE CALI	16/04/1996 2915	IX
ESCRITURA 1184	10/12/1998 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	28/11/1997 8709	IX
ESCRITURA 542	19/05/1999 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	10/12/1998 8470	ΙX
ESCRITURA 1495	04/09/2000 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	19/05/1999 3434	IX
ESCRITURA 824	06/04/2004 NOTARIA VEINTIONO DE CALI	04/09/2000 6066	IX
ESCRITURA 2970	06/04/2004 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	12/04/2004 4072	IX
ESCRITURA 3.590	05/11/2004 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	16/11/2004 12249	IX
ESCRITURA 2341	29/12/2004 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	30/12/2004 14073	IX
ESCRITURA 3624	25/08/2005 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	29/08/2005 9591	IX
	23/12/2005 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	29/12/2005 14618	IX
ESCRITURA 4906	17/12/2008 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	19/12/2008 14288	IX
ESCRITURA 1858	09/06/2009 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	18/06/2009 7004	ΙX
ACTA 037	30/09/2010 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	20/10/2010 12365	
ACTA 046	21/07/2016 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	27/07/2016 11888	IX
		~ TT000	IX



### REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2062 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1997 NOTARIA QUINTA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1997 BAJO EL NÚMERO 8709 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU NOMBRE DE HENRY LOZADA VELEZ Y CIA LTDA. POR EL DE PROYECTAR INGENIERIA S.A.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2062 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1997 NOTARIA QUINTA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1997 BAJO EL NÚMERO 8709 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE PROYECTAR INGENIERIA S.A.

QUE POR ACTA NÚMERO 037 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 12365 DEL ELIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA. INDEFINIDA

#### DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL TODO LO RELACIONADO CON LAS OPERACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO A SABER: LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A SU OBJETO SOCIAL SON: 1) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA EN GENERAL, TALES COMO, INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, INDUSTRIAL, SANITARIA, ELECTROMECÁNICA, HIDROSANITARIA, TELECOMUNICACIONES Y MECÁNICA, PARA LO CUAL PODRÁ: SUMINISTRAR MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CÁLCULOS, DISEÑOS, EJECUCIÓN DE OBRAS, INTERVENTORÍAS, CONSULTORÍAS, PREPARACIÓN DE TERRENOS MEDIANTE TRABAJOS DE DEMOLICIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y OBRAS CIVILES; LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES COMPLETAS O PARTE DE ELLAS, SEAN ESTAS PARA USO INDUSTRIAL, RESIDENCIAL O NO RESIDENCIAL Y EN GENERAL LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA, ELECTROMECANICA, HIDROSANITARIA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA TODO TIPO DE EDIFICACIONES ATENDIENDO LA NORMATIVIDAD DE SISMORESISTENCIA VIGENTE; LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS, REDES DE ACUEDUCTO, REDES DE ALCANTARILLADO, REDES TELEFÓNICAS, VOZ Y DATOS; MANTENIMIENTOS CIVILES, ELECTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO, TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS PARA TODO TIPO DE EDIFICACIONES, REFORMAS, REHABILITACIONES, ADECUACIONES, REMODELACIONES A TODO TIPO DE INMUEBLES, EDIFICACIONES, VIAS, ENTRE OTRAS; CANALIZACIONES PARA REDES INTERNAS Y EXTERNAS DE TELEFONÍA Y ELECTRICIDAD; OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, TRAZADO DE CAMINOS, CARRETERAS Y URBANIZACIONES;



CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS; LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS URBANÍSTICOS, ELABORACIÓN DE PLANOS, DISEÑOS Y MONTAJES DE ESTRUCTURAS ESPECIALES O SIMILARES EN TODAS SUS ESPECIALIDADES, PROYECTOS Y ESTUDIOS; LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA TALES COMO INSTALACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, SUBESTACIONES, MONTAJES DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, EQUIPOS DE TRANSMISIÓN, TRANSMISIÓN DE DATOS, SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, REDES DE DATOS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO DE INTERFASES PARA CENTRALES, MANTENIMIENTO Y DIRECCIÓN ELÉCTRICA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y TELECOMUNICACIONES; ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMENTO DE EDIFICACIONES Y DE OBRAS CIVILES MEDIANTE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y TRABAJOS CONEXOS, TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y OTROS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO; LA TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICACIONES Y TODA CLASE DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES HORIZONTALES Y VERTICALES PARA VÍAS; SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS Y DE TODA CLASE DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO PARA ESTACIONES DE BOMBEO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y POTABLES Y DE EQUIPOS PARA DOSIFICACIÓN DE QUÍMICOS; SUMINISTRO, MONTAJE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARTES Y EQUIPOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO; ASÍ COMO EL DE OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS A TODAS LAS ANTERIORES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO. 2) FABRICAR, TRANSFORMAR, ENSAMBLAR, DISTRIBUIR Y/O COMERCIALIZAR DIRECTAMENTE, O MEDIANTE CONCESIÓN O FRANQUICIA TODA CLASE DE MATERIALES, ELEMENTOS O MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, TALES COMO: EQUIPOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS, LADRILLOS, BLOQUES DE CEMENTO, TEJAS, PISOS, POSTES, ELEMENTOS ELÉCTRICOS DE TODA ÍNDOLE COMO TRANSFORMADORES, CONTADORES DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO, AISLADORES, Y EN GENERAL TODOS LOS PRODUCTOS Y/O MATERIALES RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. 3) PRESTAR SERVICIOS DE LECTURA, INSTALACIÓN, RETIRO, SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN Y REINSTALACIÓN DE CONTADORES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, TELÉFONO Y GAS, ASÍ COMO ENTREGAR LOS INFORMES A USUARIOS Y EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PRESTADORAS DE DICHOS SERVICIOS PÚBLICOS; EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS QUE DEN COMO RESULTADO LA DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DE PERDIDAS DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO, TALES COMO BLINDAJES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, MANTENIMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; INSTALACIÓN DE NUEVOS USUARIOS DE SERVICIOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; NORMALIZACIÓN DE USUARIOS CON O SIN MEDICIÓN DE CONSUMO DE ENERGÍA, ACUEDUCTO; SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, CORTE, REINSTALACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A CUENTAS EN SUSPENSIÓN O EN CORTE DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO; ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS HASTA SU NORMALIZACIÓN; MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MECÁNICO; MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL DE PRADO, ARBOLES Y MALEZA, MEDIANTE CORTE, APLICACIÓN DE HERBICIDAS Y PESTICIDAS EN ZONAS VERDES DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE INMUEBLES URBANOS, RURALES, PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; LA ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES; EL SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANALES E INTERCEPTORES, TRAMPAS DE SEDIMENTACIÓN Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS Y SERVIDAS; OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES, POTABLES Y DE AGUAS LLUVIAS; Y EL REALIZAR PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO Y SOCIAL EN EL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA A TODA LA POBLACIÓN. 4) EL TRANSPORTE MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL E INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA; ALQUILER DE VEHÍCULO DE CARGA CON CONDUCTOR Y TODA CLASE DE EQUIPO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS EN GENERAL, TALES COMO GRÚAS, MONTACARGAS, COMPRESORES, RETROEXCAVADORAS, ETC. 5) EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN TODA CLASE DE ACTIVIDADES DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. 6. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA. DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES PREVIAMENTE ENUNCIADAS EN EL OBJETO SOCIAL Y ADEMAS EJECUTAR VÁLIDAMENTE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, TÍPICOS O ATÍPICOS, ADMINISTRATIVOS O LABORALES Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CUMPLIDA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y A LA CONVENIENTE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS EN CONCORDANCIA CON LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, PARA LO CUAL PODRÁ DESARROLLAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: A) ADQUIRIR,



USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTOS O COMODATO, A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE. B) CELEBRAR LOS MODERNOS CONTRATOS COMERCIALES TALES COMO LEASING, JOINT VENTURE, NOW HOW, OUTSOURCING, UNDERWRITING, RESORT, TRUST O FIDUCIA, REPORTO, TITULARIZACIÓN, FRANQUICIAS, FACTORING, COLABORACIÓN, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ALIANZAS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN, MANDATO, BIEN SEA COMO ENTIDADES PRIVADAS, PUBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. C) CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA PERSONAL O REAL SOBRE MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS O ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. D) CELEBRAR ESPECIALMENTE, CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO, LOS CONTRATOS COMERCIALES, DE CAMBIO, CUENTA CORRIENTE, CARTA DE CRÉDITO Y GENERAL GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, BORRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIERA OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. E) CONSTITUIR SOCIEDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DIFERENTES , IGUALES O COMPLEMENTARIAS A LAS COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADAS O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, PERO NUNCA CON LA CALIDAD DE SOCIO GESTOR O COLECTIVO; REALIZAR APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR, CEDER O GRAVAR, SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS; FUSIONARSE CON EMPRESAS O ABSORBERLAS; ADQUIRIR PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR O OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. F) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

#### CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$550.000.000

NUMERO DE ACCIONES: 550.000

VALOR NCMINAL: \$1.000

CAPITAL SUSCRITO: \$550.000.000

NUMERO DE ACCIONES: 550.000

VALOR NOMINAL: \$1.000

CAPITAL PAGADO: \$550.000.000

NUMERO DE ACCIONES: 550.000

VALOR NOMINAL: \$1.000

# ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECCION Y ADMINISTRACION. LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:

- A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- B. LA GERENCIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: B. ELEGIR PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO AL REVISOR FISCAL SI PORLEY OBLIGATORIO Y A SU SUPLENTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE. D. DECRETAR LA DISOLUCION EN FORMA ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD, AL IGUAL QUE LA REFORMA DE ESTATUTOS CON LA VOTACION CALIFICADA DE AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LOS VOTOS DE LAS ACCIONES ORDINARIAS PRESENTES EN LA REUNION. O. ELEGIR AL

PÁGINA: 5 - 8



GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA UN PERIODO DE UN AÑO, REMOVERLO LIBREMENTE Y SEÑALARLE SU REMUNERACION. IGUALMENTE DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS Y REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE PARA

GERENCIA.LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DENOMINA GERENTE GENERAL, CON TRES (3) SUPLENTES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR PERIODOS DE UN AÑO, PERO PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO SI LA ASAMBLEA LO ESTIMA CONVENIENTE. EN CASO DE NO DESIGNAR NUEVO GERENTE O SUPLENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO, ESTE PLAZO SE PRORROGA HASTA QUE SEAN DESIGNADOS O SE CONFIRME SU NOMBRAMIENTO PARA UN NUEVO PERIODO. LOS SUPLENTES LE REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES Y TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL CON EXCEPCION DE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. LOS SUPLENTES ESTAN AUTORIZADOS PARA REEMPLAZAR SECUENCIALMENTE, ESTO ES EN LA MEDIDA EN QUE EL ANTERIOR SUPLENTE CUMPLA CON LA CONDICION DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL.

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL. DEBERA CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LAS NORMAS

EL GERENTE REPRESENTA LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE SU CUANTÍA, SIEMPRE Y CUANDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS MENCIONADOS ACTOS SEA EJERCIDA POR HENRY LOSADA VELEZ IDENTIFICADO CON C.C. 14.999.573 EXPEDIDA EN CALI. EN EL CASO DE QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL NO SEA EJERCIDA POR HENRY LOSADA VÉLEZ REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO, NEGOCIO O CONTRATO EXCEDA EL EQUIVALENTE A TRES MIL (3.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL ACUERDO.

PARAGRAFO. - A LA SOCIEDAD NI A SUS ACCIONISTAS, LES ES PERMITIDO OBLIGARSE COMO FIADORES O AVALISTAS DE TERCEROS Y AÚN DE SUS PROPIOS ACCIONISTAS.

# NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 037 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 20 DE OCTUBRE DE 2010 NÚMERO 12366 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE PRINCIPAL HENRY LOSADA VELEZ C.C.14999573

PRIMER SUPLENTE CARMENZA ARCILA MONTOYA C.C.38435451

SEGUNDO SUPLENTE ALEJANDRA LOSADA ARCILA C.C.38601364



DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 046 DEL 21 DE JULIO DE 2016

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 27 DE JULIO DE 2016 NÚMERO 11889 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

TERCER SUPLENTE CARLOS ALBERTO ARCILA MONTOYA C.C.16655465

### REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 037 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONÍSTAS INSCRIPCION: 20 DE OCTUBRE DE 2010 NÚMERO 12367 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL VICTOR HUGO PAREDES MONTEALEGRE C.C.79261457

REVISOR FISCAL SUPLENTE SONIA LILIANA PAYAN PAREDES C.C.66952697

# ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S

MATRÍCULA NÚMERO: 281938-2 FECHA: 11 DE FEBRERO DE 1991

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 22 DE MARZO DE 2018

CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DIRECCIÓN: CRA. 100 #. 11 - 90 OF. 807

MUNICIPIO: CALI

ACTIVIDAD COMERCIAL:

F4112 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

F4321 - TRABAJOS DE ELECTRICIDAD

F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE

F4220 - CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO



### CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DADO EN CALI A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 HORA: 08:29:27 AM

AM3 11



# COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA PERSONA NATURAL







# C.O - 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL RECEIVE						
	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS						
	PUBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.						
CONTRATISTA:							
OUNTRATISTA.	CONSORCIO POZO PLATANARES						
	2018, Nit: 901214302-7 Representado						
	legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.825.105						
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA						
	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL						
At a second of the second of t	POZO PLATANARES NOR ORIENTAL						
4.4%	EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.						
	The second of th						
VALOR:	TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE						
	MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y						
	DOS MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.920.932.230).						
alita de la propieta de la composición							
DISPONIBILIDAD	DISPONIBILIDAD No 145 DE 08 DE FEBRERO DE 2018.						
DI AZO							
PLAZO:	CIEN (100 ) DIAS CALENDARIO.						

Entre el suscrito Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP, con NIT. 900005956 - 3, representado legalmente por JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará El CONTRATANTE, y por otra parte CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.825.105, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA hemos celebrar el presente, CONTRATO DE OBRA **PARA** CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1.994, la Escritura Pública No. 1663 de 2008 Notaria Única de Yumbo ( Estatutos de la ESPY SA ESP) , corresponde a la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP, cumplir con los fines estatales y más concretamente la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia; 2) Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP - ESPY S.A. ESP, es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público en el área urbana y rural del municipio de Yumbo; 3) Que LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP - ESPY S.A el 2 de Noviembre







# C.O - 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

de 2017 suscribió con el MUNICIPIO DE YUMBO el Convenio Interadministrativo AUNAR ESFUERZOS, Número No. 180.11.02.006-2017, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO". 4) Que la Empresa en virtud del convenio interadministrativo mencionado, tiene a su cargo la ejecución de las obras relacionadas en el mismo, por ello requiere contratar los servicios de ingeniería para dar pleno cumplimiento a su objeto; 5) Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP, conforme con los estudios previos y pliegos de condiciones previamente decidió iniciar el proceso de contratación mediante Solicitud Publica de Ofertas No. 003 de 2018, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto de Contratación Interno (Acuerdo No. 01 de 2012), con el objeto de suscribir CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. el contrato arriba mencionado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta presentada se obliga por su cuenta y riesgo a ejecutar para LA CONTRATANTE, la totalidad del CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, conforme con las condiciones y valores establecidos en su propuesta económica, los Pliegos de Condiciones, y especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente CONTRATO. SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA, especialmente EL CONTRATISTA se obliga a: a) Desarrollar el objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los pliegos de condiciones; b) Constituir la garantía única señalada en la Cláusula Novena del presente CONTRATO, dentro de los términos establecidos. TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.- Constituyen derechos y deberes generales de LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE, ejercerá el respectivo Control de Calidad de las obras objeto del presente CONTRATO, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula Quinta del mismo. CUARTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONTRATO será de CIEN (100) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, PARÁGRAFO: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito a LA CONTRATANTE, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por LA CONTRATANTE, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba. QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del presente CONTRATO es de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.920.932.230).suma que pagará LA CONTRATANTE al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) UN ANTICIPO. Por un valor equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato a la firma del mismo y su perfeccionamiento, que corresponde a su aprobación de la Garantía de Cumplimiento. b) SALDO: El saldo se entregara mediante







# C.O - 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

parciales correspondientes al 50% del valor del contrato, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la facturas en la Tesorería de la Empresa, con los documentos soporte, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 1: Los respectivos pagos del presente contrato se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación en la Tesorería, debidamente legalizados. PARÁGRAFO 2: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del mismo. PARÁGRAFO 3: La elaboración y suscripción de las Actas no impide que LA CONTRATANTE pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad, o por problemas de estabilidad de obra. SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato no estará sujeto a ajuste en el precio para su cabal cumplimiento por lo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o CONTRATO demás costos del durante su ejecución. SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA **FRENTE** TERCEROS -ELCONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO. OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE Α LAS **APROPIACIONES** PRESUPUESTALES. CONTRATANTE cuenta con los recursos apropiados según Disponibilidad Presupuestal No. DISPONIBILIDAD No 145 DE 08 DE FEBRERO DE 2018, para atender los gastos del presente contrato. De todas maneras el valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad. NOVENA: GARANTÍA.- EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONTRATO mediante la constitución de una garantía de cumplimiento a favor de LA CONTRATANTE y DEL MUNICIPIO DE YUMBO; que en tratándose de una póliza de seguros, será de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual aprobará LA CONTRATANTE si reúnen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, que amparará los riesgos que se describen a continuación: a) De cumplimiento de las obligaciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, cuya vigencia será igual a la duración del CONTRATO y Seis (6) meses más. b) De estabilidad de la obra, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cinco (5) años más. c) De pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, y deberá extenderse por el término de la vigencia del CONTRATO, y tres (3) años más. d) De responsabilidad Extracontractual, debe ser incluido en una póliza anexa a la de la garantía única, por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia por todo el

A

Calle 16 No 2N-20 Via Panorama Complejo TITAN Yumbo (Valle) E-mail: espy@espyumbo.com. Página Web: www.espyumbo.com



# C.O – 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

periodo de ejecución del contrato y dos (2) año más. e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo o pago y para garantizar la devolución del mismo, en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1: La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. PARÁGRAFO 2: En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de LA CONTRATANTE. DÉCIMA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El CONTRATISTA se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un ingeniero residente, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al CONTRATISTA para elevar ningún reclamo contra LA CONTRATANTE. La Interventoría podrá solicitar al CONTRATISTA, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El CONTRATISTA atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado. DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS: LA CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre de LA CONTRATANTE un control integral sobre el CONTRATO, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a LA CONTRATANTE en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá





# C.O - 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para LA CONTRATANTE. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de LA CONTRATANTE que visiten la obra. PARAGRAFO 1. La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará LA CONTRATANTE a través de Interventoría Externa, quien contara con un grupo de profesionales designado para tal fin. EL Interventor será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del Contrato. El Interventor responderá en general en los términos establecidos por las la leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, por sus actuaciones u omisiones. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección general del Interventor quien ejercerá el control sobre ellos, de la manera que él juzgue técnicamente conveniente y correcta para proteger los intereses de LA CONTRATANTE de acuerdo con los documentos y condiciones del presente contrato. Las principales atribuciones son: a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del Contrato. b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. c) Preparar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciarán los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información, documentos, materiales que se le haya ofrecido al CONTRATISTA, y cualquiera otra que contribuya al éxito en la ejecución de la obra. d) Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. e) Atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el CONTRATISTA con relación al contrato. f) Aprobar los informes de avance, las actas y prórrogas que solicite el CONTRATISTA, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. g) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones. h) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración de LA CONTRATANTE, i) Practicar la diaria y permanente inspección de las obras contratadas. j) Aceptar o rechazar los trabajos o materiales, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las condiciones exigidas en los documentos del contrato, en las especificaciones técnicas o en las normas de construcción. k) Ordenar que se rehagan las obras que se consideren defectuosas. I) Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad de LA CONTRATANTE, eventualmente estén al servicio del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. m) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del CONTRATISTA con el fin de

Calle 16 No 2N-20 Vía Panorama Complejo TITAN Yumbo (Valle) E-mail: espy@espyumbo.com. Página Web: www.espyumbo.com



# C.O - 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

verificar su cumplimiento. n) Efectuar comités de evaluación periódicos a los que deberá asistir el CONTRATISTA o la persona o personas que él designe. ñ) Supervisar permanentemente el avance de los trabajos para garantizar la calidad final de los mismos y el logro cabal del objeto del contrato. o) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuándo a juicio lo considere inconveniente para el cumplimiento del objeto contratado. p) Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido. q) Todas las demás atribuciones que LA CONTRATANTE, considere pertinentes para el desarrollo oportuno del Contrato. PARÁGRAFO 2: Ninguna orden del Interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio que se entregue por escrito las órdenes o sugerencias, las cuales se deben enmarcar dentro de los términos y objetivos del contrato. PARÁGRAFO 3: El control de calidad de los materiales, el equipo, la mano de obra, la vigencia de las pólizas serán funciones de supervisión; igualmente son funciones del Interventor, supervisar los ensayos y pruebas en desarrollo del contrato. Las exigencias impartidas por el Interventor son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. PARÁGRAFO 4: La obra será sometida a todas las pruebas que el Interventor estime necesarias y se entiende que el recibo final de la misma, estará condicionado a los resultados satisfactorios de tales pruebas, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por LA CONTRATANTE. DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS .-En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA CONTRATANTE podrá imponer a éste, ante el juez competente, multas sucesivas diarias del 0.20% del valor estimado del CONTRATO, por mora en los plazos del Programa de Obra o en la entrega aprobado por LA CONTRATANTE, hasta alcanzar un máximo del diez por ciento (10%) del valor estimado del CONTRATO. DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a LA CONTRATANTE a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba LA CONTRATANTE por su incumplimiento. DÉCIMA CUARTA: VALLAS Y SEÑALES.- El CONTRATISTA a su costa y según diseño entregado por LA CONTRATANTE, colocará una (1) valla informativa de dimensiones 1 m x 2 m como mínimo, indicando el objeto, valor, ejecutor, financiación y otra información de interés para la comunidad suministrada por LA CONTRATANTE acerca de los trabajos a realizar, la cual deberá colocar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la iniciación de las obras. Así mismo, durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA colocará vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas, el desvío del tránsito y la mitigación de impactos. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no hiciere la colocación de las vallas informativas en el plazo estipulado, LA CONTRATANTE lo hará por él, cargando al contratista el costo en que incurrió por dicho concepto y adicionando a su costo un diez por ciento (10%), como indemnización, valores que serán descontados de la primera Acta que se liquide. DÉCIMA QUINTA: LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA.- Previamente al recibo de las obras por parte de LA CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y en general los trabajos realizados, así como restaurar las zonas, áreas o bienes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito LA





# C.O - 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

CONTRATANTE podrá hacerlo por él cargando al contratista el costo en que incurrió por dicho concepto y recargando un diez por ciento (10%) como indemnización, descontando este valor del Acta Final, o en su defecto, haciendo uso de la garantía de cumplimiento. DÉCIMA SEXTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría el programa de obra ajustado para su revisión y aprobación. DÉCIMA SEPTIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRATANTE. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran. DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, de que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y responderá por ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades o por suministrar información falsa (Numeral 7 Art.26 e Inciso 3 Art. 40 Ley 80 de 1993). DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con las firmas de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación y la existencia de Disponibilidad Presupuestal. VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para iniciar la ejecución del objeto del presente CONTRATO se requiere la constitución por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de LA CONTRATANTE de la garantía relacionada en la Cláusula Novena del presente contrato, además del Registro Presupuestal correspondiente. PARÁGRAFO: Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en la cláusula precedente y el inciso anterior, el presente CONTRATO se considera PERFECCIONADO Y EN EJECUCIÓN. . VIGÉSIMA PRIMERA: MEDIDAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS: En la ejecución de obras, el CONTRATISTA deberá proveer por su cuenta, las instalaciones y personal de vigilancia necesarios para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a los de LA CONTRATANTE y a terceros, aplicando las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones. EL CONTRATISTA deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán de acuerdo con estas especificaciones y someterlo a la aprobación del Interventor, quien podrá además, ordenar cualquier otra medida adicional que se considere necesaria. EL CONTRATISTA deberá responsabilizar al jefe de las obras para velar por el fiel cumplimiento de dichas medidas mediante visitas diarias a los frentes de trabajo. EL CONTRATISTA ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, etc. así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán de cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sea necesario ejecutar debidas a daños ocasionados por él en estas estructuras. VIGÉSIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN. Durante la ejecución de la obra, LA CONTRATANTE efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el CONTRATISTA deberá mantener el programa

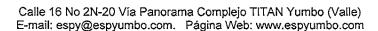


Calle 16 No 2N-20 Vía Panorama Complejo TITAN Yumbo (Valle) E-mail: espy@espyumbo.com. Página Web: www.espyumbo.com



# C.O - 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El CONTRATISTA, el interventor y el supervisor del contrato evaluarán mensualmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el CONTRATISTA no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra. VIGÉSIMA TERCERA: CALIDAD DE LA OBRA El CONTRATISTA es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, de ser necesario, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la misma. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el CONTRATISTA informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el CONTRATISTA, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El CONTRATISTA efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución. LA CONTRATANTE de podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del CONTRATISTA. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. LA CONTRATANTE podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del CONTRATISTA. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. LA CONTRATANTE directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de





# C.O - 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras. VIGÉSIMA CUARTA: ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA. Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas. Estas actas deberán suscribirlas el CONTRATISTA y la Interventoría. VIGÉSIMA QUINTA: ACTAS DE OBRA: Es el documento en el que el CONTRATISTA y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes. Los ingenieros residentes del CONTRATISTA y la Interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios acordados. Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que LA CONTRATANTE se de pagarlos al CONTRATISTA o realice correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. VIGÉSIMA SEXTA: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS: El CONTRATISTA se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el CONTRATISTA está obligado a repararlas a su costa. El CONTRATISTA en coordinación con la Interventoría y personal de LA CONTRATANTE se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para e LA CONTRATANTE. VIGÉSIMA SEPTIMA: DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR. El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de LA CONTRATANTE que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de LA CONTRATANTE, siempre que el CONTRATISTA haya dado aviso al LA CONTRATANTE de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el CONTRATISTA las cuales requerirán el concepto favorable del Supervisor del Contrato de LA CONTRATANTE. Todas las mayores cantidades u obras no previstas originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El CONTRATISTA deberá asumir los sobrecostos

X



Calle 16 No 2N-20 Vía Panorama Complejo TITAN Yumbo (Valle) E-mail: espy@espyumbo.com. Página Web: www.espyumbo.com



# C.O - 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que LA CONTRATANTE concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato. VIGESIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO: Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, a LA CONTRATANTE, para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista. VIGESIMA NOVENA: PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE OBRAS. Deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, la Interventoría y el supervisor del contrato de LA CONTRATANTE, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de LA CONTRATANTE. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato. TRIGESIMA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este evento, deberá prorrogarse a costa del CONTRATISTA la garantía única y al reiniciarse la obra se levantará un acta. TRIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.-La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de firma del Acta Final. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la Liquidación o no allegare los documentos requeridos, está será practicada directa y unilateralmente por LA CONTRATANTE y se adoptará por Resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. TRIGESIMA SEGUNDA: GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS.-Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA, quien deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute este contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el CONTRATO. Son por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los gastos que demanda la preparación y correcta ejecución de las obras de este contrato tales como: gastos de administración, mano de obra, y prestaciones sociales del personal, suministros, operación, sostenimiento y conservación de herramientas, maquinaria y equipo, prueba, ensayos de laboratorio, cuando sea necesario y conveniente para que la obra quede en perfectas condiciones de servicio y sea entregada a CONTRATANTE debidamente terminada y dentro de los plazos estipulados. Además, se aclara que el CONTRATISTA deberá pagar cualquier suma que se cause por concepto de extensión de servicios públicos para las obras, o para sus





# C.O - 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

bodegas. Igualmente, el canon mensual de arrendamiento de la bodega donde almacene los materiales y la vigilancia de la obra hasta el momento del recibo final de la misma. TRIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-EL CONTRATISTA realizará el presente contrato por sus propios medios y con autonomía técnica y directiva, en consecuencia no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y el personal que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del presente CONTRATO y por tanto LA CONTRATANTE tan sólo pagará las sumas expresamente pactadas. El CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus subcontratistas, todas las disposiciones legales vigentes sobre protección social de los trabajadores y empleados que presten sus servicios en la ejecución de la obra objeto de este contrato y a pagar por su cuenta el valor de los gastos correspondientes a Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con las leyes vigentes. TRIGÉSIMA CUARTA: PATENTES, PERMISOS, LICENCIAS Y ZONAS DE TRABAJO: Para efectos de la ejecución de la obra, el CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos (de construcción, ambientales, para rotura y cierre de vías, desvío del tráfico vehicular, suspensión de servicios públicos) y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato. LA CONTRATANTE, en los casos que estime necesario, Cooperará en este sentido con el CONTRATISTA, sin que ello implique exención de responsabilidad para el CONTRATISTA por este concepto. Si llegare a presentarse algún atraso en la ejecución de la obra a causa de la no entrega oportuna, por parte de LA CONTRATANTE, de alguna zona parcial para el proyecto, este se evaluará con base al programa general de la obra, de acuerdo al tiempo y secuencia de las actividades que se deban ejecutar en los sitios específicos. Si por cualquier circunstancia alguna zona parcial no puede ser entregada a LA CONTRATANTE, podrá suspender, aplazar o eliminar las obras en ese sitio y modificar el proyecto, ajustándolo dentro de los términos contractuales. Se establece que LA CONTRATANTE, no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el CONTRATISTA haga para el cumplimiento de este contrato, de cualquier invento, accesorio, artículo, material o procedimiento patentado o no y el CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a LA CONTRATANTE de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. TRIGÉSIMA QUINTA: AFILIACIONES: EI CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con sus trabajadores al pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando a ello haya lugar. En el caso de personas jurídicas deberá al momento de suscribir el contrato acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en un, periodo de los últimos seis (6) meses. TRIGÉSIMA SEXTA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 142 de 1994, el presente CONTRATO, además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta Ley que correspondan a su esencia y naturaleza. TRIGÉSIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se considera vigente una vez legalizado y perfeccionado hasta el momento de su liquidación definitiva, la cual deberá hacerse por las partes, mediante acta de liquidación del contrato anexándole el acta de recibo final de las obras y en la cual deberán destacarse



Calle 16 No 2N-20 Vía Panorama Complejo TITAN Yumbo (Valle) E-mail: espy@espyumbo.com. Página Web: www.espyumbo.com



# C.O - 075- 18 (19 DE SEPTIEMBRE 2018)

todos los eventos que por su importancia merezcan ser tenidos en cuenta. TRIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman Parte del contrato como anexos al mismo los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2) Los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas de construcción aprobadas por LA CONTRATANTE; 3) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato; 4) El programa de ejecución de obra; 5) Las Actas que se suscriban durante su vigencia; 6) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 7) La Garantía de cumplimiento del contrato. TRIGESIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. CUADRAGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este CONTRATO, las partes convienen el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, como domicilio contractual. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JAIRO OSPINA

Gerente ESPY SA/ESP

**ÁLBERTO** 

**GONZALEZ** 

CONSORCIO POZO PLATANARES
2018, Nit: 901214302-7 Representado
legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO
GIRALDO, Identificado con la Cedula
de Ciudadanía No.16.825.105





CONTRATO Nº:

CO-075-18

CONTRATISTA:

CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía

No.16.825.105.

**OBJETO:** 

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL

**MUNICIPIO DE YUMBO** 

**TERMINO INICIAL:** 

CIEN (100) DIAS CALENDARIO

PLAZO ADICIONAL No 01: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO

VALOR DEL CONTRATO INICIAL : TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA

PESOS (\$3.920.932.230).

VALOR ADICIONAL OTRO SI No 1: CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS

DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS(\$
130.812.712,00)

El suscrito Gerente de LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP - ESPY S.A. ESP con NIT. 900005956 - 3, representado legalmente por JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO OCAMPO GIRALDO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.825.105., quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ Nº1al Contrato de Obra No. CO- 075 - 2018, previas las siguientes consideraciones: A) Durante el desarrollo del contrato se determinó la necesidad de adicionar el contrato en tiempo y en valor para garantizar la terminación de las obras y el adecuado funcionamiento y operación de las obras correspondientes al contrato CO-075-18, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. El trazado de la construcción de la tubería de impulsión fue modificado, teniendo como punto final de terminación un empalme sobre la tubería existente de agua en bloque en la Carrera 4 con calle 3, por lo que se hace necesario la instalación de válvulas de control, válvulas de cheque y sus respectivas cámaras de inspección que garanticen la adecuada operación en el bombeo de agua potable hacia la planta de tratamiento localizada en el Barrio Nuevo Horizonte.
- 2. Existe un Boux Coulvert que transporta aguas lluvias, el cual se encuentra localizado en la carrera 3N con calle 11N, en el cual se requiere la construcción de anclajes y soportes estructurales que garanticen estructuralmente su correcto



funcionamiento.

- 3. La tubería de conducción atraviesa el rio Yumbo sobre la calle 3 entre carreras 2 y carrera 1N, por lo que se requiere realizar el anclaje sobre la estructura del puente existente con el objeto de proteger la tubería y garantizar su funcionamiento.
- B) Con este objetivo se requiere adicionar en tiempo y en valor el contrato CO-075-18 contratar los servicios especializados de ingeniería, para elaborar el, suministro de materiales, mano de obra y herramienta a todo costo para realizar el contrato de obra para la "LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.". Según cuadro de cantidades y precios unitarios solicitado por el contratista de obra y revisado por la interventoría, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para la ejecución del ORO SI AL CONTRATO, se estipularon las siguientes cantidades que se estima se requieren para implementar la obra anteriormente descrita.

# AL EFECTO LA ESPY S.A. ESP CONTRATARÁ LA EJECUCIÓN COMPLETA Y SUFICIENTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS ADICIONALES.

La financiación del contrato será con recursos propios de la ESPY SA ESP

Para cada una de las vigencias se establece el orden de los recursos a ejecutar respectivamente de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO			
ETAPA 1 A EJECUTAR EN EL AÑO 2018	\$3.921.031.145			
OTRO SI No. 1 A EJECUTAR AÑO 2019	\$ 130.812.712			
VALOR TOTAL A EJECUTAR 2018-2019	\$4.051.843.857			

## PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA

OTRO	SI No. 1 AL COTRATO CO-075-18 "CONTRATO I DEL POZO PLATANRES NOR ORIENTAL	PARA EN E	LA CO	ONSTRUCCIO IICIPIO DE YUI	N DE LAS OBRAS VIBO
				:	
	VALVULA Y CHEQUE EN TUBERIA 12"				
1.2.2	DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO Y CARGUE EN VOLQUETA A MANO HASTA 20KM.	M2	3,40	\$ 37.201,00	\$ 126.483
1.4.1	EXCAVACION A MAQUINA.	МЗ	4,02	\$ 6.750,00	\$ 27.135
1.4.5	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM.	МЗ	1,00	\$18.677,00	\$18.677
1.4.9	RETIRO DE MATERIAL DE LA EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 5 A 20 KM SIN ACARREO INTERNO, INCLUYE DISPOSICION EN BOTADERO OFICIAL.	М3	8,84	\$ 38.341,00	\$338.934
1.4.3	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA).	M3	1,02	\$ 53.683,00	\$54.757



2.1.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MARIPOSA DE 300 MM BXB INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE.	UN D	1,00	\$ 7.405.631,00	\$7.405.631
INP.005	UNION DE DESMONTE AUTOPORTANTE 12" (300mm) EN HD	UN D	1,00	\$3.251.162,00	\$ 3.251.162
INP.006	VALVULA CHEQUE 12".	UN D	1,00		\$ 11.866.662
INP.007	NIPLE ACERO CARBON 12" BXB PASAMURO L:1.00m Z: 0.35m	D D	2,00	\$1.196.162,00	\$ 2.392.324
2.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES UNIVERSAL H.D. 12".	UN D	2,00		\$ 969.960
1.3.9	CONCRETO MUROS ESTACION Y ANCLAJES ACCESORIOS INCLUYE HIERRO.	М3	5,20	\$1.232.178,00	\$6.407.326
No.	SUBTOTAL VALOR COSTOS DIRECTOS				32.859.051
	CRUCES RIO Y BOX CUILVERT				
ADIC.0 04	TUBO 12" EN ACERO SCH 40 BRIDA X BRIDA L=3.00M	UN D	16,0 0	\$3.040.664,00	\$ 48.650.624
ADIC.0 05	CODO 12" X 11.25 BRIDA X BRIDA (CONTRACTUAL)	UN D	12,0 0	\$1.000.794,00	\$ 12.009.528
INP.008	SUSPENSION TUBERIAS A PUENTE Y BOX	ML	48,0 0	\$ 85.463,00	\$ 4.102.224
	SUBTOTAL VALOR COSTOS DIRECTOS				64.762.376

TOTAL OTROSI			
VALOR COSTOS DIRECTOS		97.621.427	
ADMINISTRACION	27 %	26.357.785	
IMPREVISTOS	1%	976.214	
UTILIDAD	6%	5.857.286	
VALOR TOTAL OBRA CIVIL		\$130.812.712	

se requiere realizar el presente Otro si al contrato de obra por Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del contrato CO-075-18 y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal y aprobación de las garantías) hasta el 30 de marzo de 2019. CLAUSULAS: PRIMERA- : VALOR A ADICIONAR: El valor que se adiciona a través del presente Otrosí No 01 en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$ 130.812.712,00) valor que se sufragará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 645 de fecha Diciembre 19 de 2018 , suma que pagará LA CONTRATANTE al CONTRATISTA de la siguiente manera: En Actas Parcial de Obra por parte del contratista, previa presentación de las respectivas constancias de cumplimiento de su ejecución. CLAUSULAS SEGUNDA:TERMINO DE EJECUCIÓN: PLAZO ADICIONAL será de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del contrato CO-075-18 y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal y aprobación de las garantías) hasta el 30 de marzo 2019.CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION GARANTIA UNICA: CONTRATISTA ampliará en tiempo y valor los amparos de la garantía única constituida y aprobada por la ESPY SA ESP, que cubra el valor de la cláusula Primera del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente



instrumento, la actuación en contrario acuerdan las partes, se entenderá como incumplimiento del contrato, renunciando el CONTRATISTA a los requerimientos de ley. CLAUSULA CUARTA. Las demás cláusulas contenidas en el Contrato No. CO- 075-2018, continúan vigentes, sin sufrir modificación alguna.

Para constancia, se firma en Yumbo, Valle a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2018.

CONTRATANTE

JAIRO ALBERTO GÓNZALEZ OSPINA Gerente

PROYECTO Y REVISO: ANGIELARA-ABOGADA

CONTRATISTA

CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente

por DIEGO/LUIS OCAMPO GIRALDO,

Identificado con la Cedula de Ciudadanía

No.16.825.105.



### OTRO SI No. 2 AL CONTRATO No. CO-075-2018 MARZO 29 DE 2019

CONTRATO Nº:

CO-075-18

CONTRATISTA:

CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía

No.16.825.105.

**OBJETO:** 

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL

**MUNICIPIO DE YUMBO** 

**TERMINO INICIAL:** 

CIEN (100) DIAS CALENDARIO

PLAZO ADICIONAL No 01: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO

PLAZO ADICIONAL NO 02: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

VALOR DEL CONTRATO INICIAL : TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS NIL DOCIENTOS TREINTA

PESOS (\$3.920.932.230).

VALOR ADICIONAL OTRO SI No 1: CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS

DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS(\$
130.812.712,00)

El suscrito Gerente de LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP - ESPY S.A. ESP con NIT. 900005956 - 3, representado legalmente por JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la cira, CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.825.105. A)La ESPY SA ESP firmó el contrato de obra CO-075-18 cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NORORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO" por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. \$ 3.920.932.230 con fecha de inicio el día 24 de septiembre del 2018 y fecha de terminación el día 31 de Diciembre del 2018 y un plazo de 100 días. B) En fecha 27 de Diciembre del 2018 se firmó el OTRO SI No. 1 mediante el cual se adiciono un plazo de NOVENTA (90) DIAS Calendario y un valor de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE (\$130.812.712,00).C) hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ N°2 al Contrato de Obra No. CO- 075 - 2018, previas las siguientes consideraciones: Durante el desarrollo del contrato se determinó la necesidad de adicionar el contrato en tiempo para garantizar la terminación de las obras y el adecuado funcionamiento y operación de las obras correspondientes al contrato CI-075-18, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



### OTRO SI No. 2 AL CONTRATO No. CO-075-2018 MARZO 29 DE 2019

- 1. En el callejón PLATANARES es necesario realizar el cruce con la tubería de impulsión de hierro dúctil de 12 pulgadas tres poliductos de propiedad de ECOPETROL, los cuales requieren la realización de un estudio de riesgos y la construcción de una protección catódica que garantice el monitoreo y registro de la tubería que compone el poliducto, por lo cual es necesario garantizar los recursos para ejecutar estas actividades.
- 2. En el trazado inicial se tenía previsto la instalación de tubería sobre la calle 11N; el cual genera actividades de construcción de las obras que generan alto impacto sobre el tráfico vehicular en este sitio, por lo que se evalúo la posibilidad de realizar la construcción por una ruta alterna, la cual es más larga y genera un costo adicional, por lo que es necesario realizar el cruce del Boux coulvert sin afectar el normal funcionamiento de este.
- 3. El contrato de construcción del pozo profundo PLATANARES que adelanta VALLECAUCANA DE AGUAS, no considero la instalación de 70 ml de tubería de impulsión de hierro dúctil de 12 Pulg, al interior del lote donde se construirá el pozo, por lo que se hace necesario realizar el pedido de esta tubería para garantizar al instalación de toda la tubería hasta el punto de empalme proyectado.

se requiere realizar el presente Otro si al contrato de obra por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de terminación del contrato CO-075-18 hasta el 14 de Mayo de 2019. CLAUSULAS: PRIMERA-:TERMINO DE EJECUCIÓN: PLAZO ADICIONAL será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de terminación del contrato CO-075-18 hasta el 14 de Mayo de 2019. .CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA ampliará en tiempo los amparos de la garantía única constituida y aprobada por la ESPY SA ESP, que cubra el valor de la cláusula Primera del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente instrumento, la actuación en contrario acuerdan las partes, se entenderá como incumplimiento del contrato, renunciando el CONTRATISTA a los requerimientos de ley. CLAUSULA TERCERA. Las demás cláusulas contenidas en el Contrato No. CO-075-2018, continúan vigentes, sin sufrir modificación alguna.

Para constancia, se firma en Yumbo, Valle a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo de 2019.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA Gerente CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía

Viernes, 5 de Abril 2019
- Suspension de Tuberias A puente y Box A Kr
Lunes, 8 de Abril 2019
- Codo 12" x 71-25 Brida x Brida MIC-
Jueves, 17 de Abril 2019
- Codo de 12" x 71-25 Brida x Brida M/(-
Viernes, 12" de Abrél de 2019
Viernes, 12" de Abril de 2019 - Tubo de 12" en Acero SCH 40 Bridge Bridge (6
Junes, 15 de Abril de 2019
Se presento dano en fubera de gas y fue reparado por gases de occidente. Als
repardo por gases de occidente. Als
Martes, 16 de Abril de 2019.
- Codo de 12" x 11.25 Brida x Brida A
Sold Se 12 X 11.23 Brida X Brida MY
Junes, 22 de Abril de 2019.
- Codo de 12" x 41.25 Brida x Brida Ala
Marto, 23 de Aloril de 2019
- Tubo de 12" en Aceso SCH 40 Brida Brida API
Juers, 25 de Abril de 2019.
- Codo de 121 x 11.25 Brida x Brida, plf.
2000 - 15 111.52 124 124 124 124 124 124 124 124 124 12
Sábado 27 de Abril de 2009
- Tubo de 12" en Acero SCH 40 Brodu x Bridg only
Sábado, 4 de Mayo de 2019.
- Codo de 12" x 17.25 Brida x Brida moly.
10000
Lunes 6 de Mous de 2019

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº, 180,11,02,006,2017

PARTES:

MUNICIPIO DE YUMBO

NIT. 890.399.025-6

EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

DE YUMBO S.A ESP - ESPY S.A. ESP

NIT. 900005956-3

**OBJETO:** 

"AUNAR **ESFUERZOS** PARA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO

PLATANARES NOR ORIENTAL

MUNICIPIO DE YUMBO."

VALOR APORTE MUNICIPIO: CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y

MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS

MCTE (\$4.192.225.695,00)

VALOR APORTE

ESPY S.A. ESP.:

DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA

QUINIENTOS CUATRO MIL

**CINCUENTA PESOS** MCTE

(\$271.194.550)

VALOR DEL CONVENIO:

CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y

TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO

PESOS MCTE (\$4.463.420.245)

Entre los suscritos LUZ ÁNGELA OTÁLORA, mayor de edad, vecina del Municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 66.849.154, expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretaria de Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (E) nombrada mediante Decreto 153 del 28 de agosto del 2017 y con acta de posesión Nº 046 del 28 de agosto del 2017, acorde con la delegación establecida en el Decreto Nº 150 de fecha 23 de agosto del 2017,por una parte, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de otra parte el señor JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.282.969, expedida en Sevilla (Valle del Cauca), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto N° 238 del 9 de noviembre del 2016 y posesionado mediante Acta Nº 063 del 15 de noviembre del 2016, obrando en



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belaica PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

## Alcaldía de Yumbo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

nombre y representación legal de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP - ESPY S.A. ESP, quien para los efectos de este Convenio se denominará la ESPY S.A. ESP, se encuentra ampliamente facultado para contratar y obligarse en nombre de la empresa que representa, conforme se dispone en el artículo 73 de los Estatutos que rigen a la ESPY S.A. ESP, quienes de manera conjunta nos denominaremos LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- a) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."
- b) Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
- c) Que es obligación Constitucional del MUNICIPIO dotar a su población de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado
- d) Que el MUNICIPIO en aras de cumplir con la obligación constitucional en mención, incluyo en su Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Yumbo Territorio de Oportunidades para la Gente" en el artículo Décimo Cuarto en su Línea Nº 1, Yumbo territorio de Oportunidades para la Movilidad social, SECTOR 3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, numeral 1.3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA INCLUSION SOCIAL, en su Objetivo Específico indicó:
  - "3) Suministrar a la población del Municipio de Yumbo, la prestación de los servicios públicos de calidad en condiciones de equidad y sostenibilidad. PROGRAMA: Agua, vida para la gente. SUBPROGRAMA: Servicio de acueducto. PROGRAMA: Oportunidades de saneamiento para el campo y la ciudad."
- e) Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala que: "en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia y entidades titulares"



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co E-mail: alcaldayumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

La misma Ley en su artículo 95 dispuso:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." (Negrillas nuestras).

- f) Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. ESP creada y modificada en su naturaleza mediante los Acuerdos Municipales N° 0004 de 1996, 003 de 2005 y 010 de 2006, constituida mediante Escritura Pública N° 1225 de 2006, modificada por las escrituras públicas 1663 de 2008 y 776 del 29 de abril de 2010 de la Notaría Única de Yumbo, es la encargada de prestar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la jurisdicción del Municipio de Yumbo.
- g) Que la ESPY S.A. ESP, es una sociedad oficial de servicios públicos conformada por acciones, siendo el Municipio de Yumbo su mayor accionista y propietario de la infraestructura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado que administra y opera la empresa, el resto de los accionistas son entes descentralizados del Municipio de Yumbo, en los cuales por mandato legal el Alcalde Municipal de Yumbo preside su Junta Directiva, al igual que en la Empresa; el MUNICIPIO ejerce sobre ellos la tutela administrativa legal como entes descentralizados, con autonomía administrativa y patrimonial.
- h) Que las entidades que convergen en este convenio, contribuyen para el apoyo técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad consagrados en la Constitución Política.
- i) Que la Empresa Oficial se Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. E.S.P, es una Sociedad anónima prestadora de servicios públicos domiciliarios, sometida a las normas jurídicas que regulan a las Empresas del Estado, con personería jurídica, autonómica administrativa, patrimonio propio o independiente y nacionalidad colombiana.

Que en desarrollo de su Objeto Social los estatutos de la empresa le permiten:



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar PBX: -6516606 - www.yumbo.gov.co E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

### Alcaldía de Yumbo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

- Actuar como agente promotor en la planeación y organización de empresas afines que sustenten su factibilidad, especialmente en el sector rural del Municipio de Yumbo.
- Celebrar convenios de cooperación técnica o interadministrativos con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.
- j) Que la ESPY S.A. ESP es idónea por su experiencia técnica y administrativa para garantizar el desarrollo eficaz del proyecto de que trata el convenio a suscribir y para administrar los aportes realizados por el MUNICIPIO en aras de cumplir el objeto convenido.
- k) Que el articulo 12 numeral 12.20 del acuerdo 030 de 2015 del Municipio de Yumbo contempla lo siguiente:
  - "12.20 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO: Las apropiaciones incluidas en el programa agua potable y saneamiento básico para acueducto, alcantarillado y tasas retributivas solo podrán ser ejecutadas a través de la empresa oficial de servicios públicos del Municipio de Yumbo. El Alcalde Municipal establecerá los procedimientos internos y de traslados de recursos para tal fin."
- Que la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 reconoce la contratación directa como modalidad de selección entre Entidades Estatales.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, LAS PARTES hemos decidido celebrar el presente convenio Interadministrativo, encontrando que existen intereses coincidentes, para aunar esfuerzos con el fin de sacar adelante el proyecto para el fortalecimiento institucional de los pequeños prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la zona rural del municipio de Yumbo incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual se encontrará regulado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio interadministrativo tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

SEGUNDA.- ALCANCE: Las partes convienen que la ESPY S.A. ESP, realice la ejecución de las actividades en las cantidades y los valores asignados al mismo para su ejecución total a través del convenio interadministrativo descritos a continuación, que corresponden al desarrollo del objeto del presente convenio para adelantar el proyecto el cual se encuentra viabilizado por la Secretaría de



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-5 Cod Postal: 760501

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado por el Departamento de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo.

Proyecto de abastecimiento denominado "Construel Desabastecimiento de Agua Potable de la Zona Yumbo; conocido como PLATANARES				
Obra Civil y suministros	\$	3.921.031.145,00		
Interventoria	\$	271.194.550,00		
TOTAL II	\$	4.192.225.695,00		
APORTE MUNICIPIO YUMBO		\$4.192.225.69		
APORTE TOTAL DE LA ESPY S.A. E.S.P		\$271.194.55		
TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		\$4.463.420.24		

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, se deberán adelantar y realizar todas las actividades incluidas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el ESPY S.A. ESP y demás documentos complementarios que hagan parte integral del presente Convenio.

Los aportes de la ESPY S.A. ESP, se realizarán de conformidad con el siguiente cuadro de acuerdo a la disponibilidad de su personal profesional, técnico y auxiliar experto en la materia objeto del presente convenio para su administración y otros costos indirectos, así



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co E-mall: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS E.S.P. PARA PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

PROPUESTA PARA LA EJECUSION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"...

	AÑO 2017				2000	
CONCEPTO	CANTIDAD (Pers.)	DURACIÓN (mas)	VALOR MENSUAL	PARTICIP.		VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	-			- Company		
PERSONAL PROFESIONAL						
Profesional en Ing. Sanitaria	3	3	\$3.500.000	100%	\$	31.500.000
Profesional en Ing. Civil	3	3	\$3.500.000	100%	\$	31.500.000
Topografo	1	3	\$2.500.000	70%	5	5.250.000
Auxiliar de ingenieria tecnico y/o tecnologo en obra civiles	3	3	\$1.500,000	77%	\$	10.431.023
Auxiliar de topografia	2	3	\$1.500.000	70%	\$	6.300.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$	84.981.023
FACTOR MULTIPLICADOR	1-65	As earlied			7	2,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$	169,962.050
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO		VLR PARCIAL	
OTROS COSTOS DIRECTOS						
Transporte incluye conductor y conbustible	mes	3	\$ 4.410.833		\$	13.232.500
alquiler equipos de topografia	mes	3 .	s 3.000.000		\$	9.000.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$	22.232.500
COSTO DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS						192.194.550
VALOR TOTAL AÑO 2017						192.194.550
COSTO ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO						192.194.550
COSTO DISEÑOS EJECUTADOS POR ESPY S.A. E.S.P					\$	79.000.000
VALOR APORTES ESPY S.A. E.S.P (COSTOS DIRECTOS+ INDIRECTOS)					5	271,194,550

Las Partes convienen que las actividades de que trata la presente cláusula, requeridas para el desarrollo de su objeto y consideradas prioritarias por su importancia para dar cumplimiento al proyecto para el fortalecimiento institucional de los pequeños prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la zona rural del municipio de Yumbo incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, serán contratadas por la ESPY S.A. ESP a través de su manual de Contratación y será esta la encargada de administrar los aportes realizados por el MUNICIPIO y por ella para su ejecución y desarrollo de manera diligente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga con la ESPY S.A. ESP a:

- 1. Suministrar de manera oportuna la información que requiera para desarrollar la administración diligente del objeto del Convenio a suscribir.
- 2. Cancelar las partidas para la correcta ejecución del convenio.

3. Designar el supervisor del convenio (



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

5. Revisar mensualmente la ejecución del convenio a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del objeto convenido a través del funcionario designado para ejercer el control del

6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A

# CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ESPY S.A. ESP: se obligará con EL MUNICIPIO a:

- 1. Cumplir con el objeto del convenio, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas.
- 2. Dar cumplimiento al Objeto del convenio con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- 4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio.
- 5. Se obliga con cargo a los recursos del convenio al desarrollo de su objeto, y todo tipo de trámites que se le deleguen explícitamente por parte del Municipio de Yumbo, permisos o licencias ambientales a que hubiera lugar y demás ítems para el cumplimiento de lo convenido.
- 6. Preparar, celebrar y adicionar si es necesario los contratos de obra, consultoría y de todo tipo, que sean requeridos para la ejecución del objeto del convenio.
- 7. Tramitar los pagos para el desembolso de los recursos comprometidos en el convenio, cumpliendo con los requerimientos del MUNICIPIO.
- 8. Apoyar la gestión del desarrollo de las actividades objeto del convenio, en coordinación con el Supervisor del mismo por parte del Municipio.
- 9. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- 10. Tramitar a nombre del Municipio de Yumbo todas las licencias y/o permisos que se llegaren a requerir para el desarrollo de la obra.
- 11. LA ESPY S.A. ESP realizará las contrataciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente Convenio, con observancia de los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y normatividad aplicable a la materia.
- 12. Elaborar un cronograma de trabajo, para el cumplimiento de la estrategia propuesta para el funcionamiento de la Unidad Técnica, este cronograma deberá ser aprobado por el supervisor del convenio a suscribir.

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co E-mall: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399,025-6 Cod Postal: 760501

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

- 13. Incrementar el nível de cumplimiento en un 20% (criterios de cumplimiento de los criterios jurídico, administrativo comercial y financiero) para los prestadores del servicio de acueducto y saneamiento básico de acuerdo con el Diagnóstico elaborado bajo el convenio interadministrativo No.180.11.03.003 de 2016, que tenía por objeto "Aunar esfuerzos Técnicos, Económicos y Administrativos entre el Municipio de Yumbo y la ESPY SA ESP, para el Fortalecimiento Institucional de los Pequeños Prestadores de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Básico en la Zona Rural del Municipio de Yumbo".
- 14. Prestar la asesoría técnica, para la preparación y elaboración de proyectos de acueducto en el área de influencia del convenio, en coordinación con la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo
- 15. Las demás que se despendan de la naturaleza del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: EL Municipio de Yumbo supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del convenio a través del (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Las funciones del supervisor, serán las que se listan a continuación:

- a) Velar por la correcta ejecución del objeto del convenio por parte de la ESPY SA ESP.
- b) Informar a la Secretaría Jurídica y a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESPY SA ESP.
- c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar la ESPY SA ESP, y expedir la constancia para los pagos respectivos;
- d) Verificar mensualmente que la ESPY SA ESP efectué el pago de los aportes al sistema de seguridad social;
- e) Suscribir el Acta de inicio del convenio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
- f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del convenio.
- a) Autorizar los pagos derivados de la ejecución del convenio.
- h) Las contenidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.463.420.245)

SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO AL CONVENIO: CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO



Calle 5 No. 4-40 Barrio Bolaicatar PBX: 8516606 - www.yumbo.gov.co E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

PESOS MCTE (\$4.192.225.695,00), correspondientes al aporte del MUNICIPIO al convenio serán transferidos a la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo E.S.P.Y S.A. E.S.P., así:

El valor anteriormente descrito lo hará EL MUNICIPIO a la ESPY S.A. ESP, a saber:

- A) Un primer desembolso del aporte del Municipio por la suma de DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.096.112.847MCTE) a la firma del respectivo convenio.
- B) Un segundo desembolso del aporte del Municipio por la suma de DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.096.112.848) mediante acta final del Convenio presentados por parte de la ESPY S.A. ESP, debidamente aprobadas por el Supervisor del convenio,

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes o desembolsos parciales se realizaran previa presentación de las actas de ejecución firmadas por el Supervisor del convenio de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Yumbo, realizando la amortización del anticipo.

OCTAVA.- MANEJO DE LOS EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En caso de existir excedentes y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MUNICIPIO al convenio, la ESPY S.A. ESP deberá realizar la respectiva devolución, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la liquidación del convenio. Los rendimientos deberán ser reintegrados al Municipio de conformidad con la normatividad vigente.

NOVENA.- VIGENCIA: La duración del presente convenio será de hasta el 31 diciembre contados a partir de la suscripción del Acta de inicio por LAS PARTES.

**DECIMA.-** CESIÓN: La ESPY S.A. ESP NO podrá ceder el presente convenio parcial o totalmente a persona alguna natural o jurídica sin previa autorización expresa y escrita del Representante legal del Municipio de Yumbo.

DÉCIMA PRIMERA.- FONDOS PARA EL CONVENIO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO: El aporte del MUNICIPIO al presente convenio interadministrativo se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Para la realización del contrato a ejecutar se cuenta el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20171644 por valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co E-mall: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$4.192.225.695) imputado a la cta pptal 03.1701.A.03.10.01.07 rp Proyecto Agua

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes de conformidad con las normas legales.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente convenio puede ser terminado por mutuo acuerdo entre las partes cuando no se encuentren satisfechas con el cumplimiento de su objeto o sobrevengan circunstancias insuperables debidamente justificadas que impidan continuar su ejecución, en cuyo caso se procederá a su liquidación de conformidad con lo previsto en el estatuto de contratación de la administración pública.

PARÁGRAFO: Si la ESPY S.A. ESP no se presentare para la liquidación del convenio o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición.

**DECIMA CUARTA.-** SUSPENSIÓN: En el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar sus obligaciones, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del Supervisor del mismo.

DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos y el Representante Legal de la Empresa ESPY S.A. ESP declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la Ley, para la celebración del presente convenio Interadministrativo.

DECIMA SEXTA.- NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS ENTRE LAS PARTES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se requiere suscribir garantías dada la naturaleza legal de las entidades que lo suscriben: la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO y La ESPY S.A. ESP, que es una empresa oficial de servicios públicos, sociedad anónima conformada por acciones, siendo su mayor accionista con el 80% accionario y propietario de la infraestructura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado que administra y opera, el Municipio de Yumbo y el restante 20% de las acciones están en cabeza de los Institutos Descentralizados del Municipio de Yumbo: IMCY, IMDERTY, IMETY e IMVIYUMBO con el 5% cada uno. El Alcalde municipal de Yumbo preside su



Calle 5 No. 4-40 Barrio Beialcazar PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501 ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

Asamblea de Accionistas y su Junta Directiva. Así mismo el desarrollo del convenio tendrá la debida vigilancia, seguimiento a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de Yumbo.

PARAGRAFO. Los contratos que suscriba la ESPY S.A. ESP, en desarrollo del objeto del Convenio interadministrativo, deberán contar con las garantías legalmente establecidas en la Ley y deberán ser constituidas a favor del Municipio de Yumbo y de la ESPY S.A. ESP.

DECIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio Interadministrativo está sujeto a las disposiciones legales establecidas en las Leyes 142 de 1994, ley 489 de 1998, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias que le sean aplicables y al Estatuto Contractual de la ESPY S.A. ESP.

DECIMA OCTAVA.- NO VINCULACIÓN LABORAL NI SOLIDARIDAD. La responsabilidad de las partes que integran el presente convenio es independiente e individual de tal manera que EL MUNICIPIO no adquiere responsabilidad conjunta ni solidaria en relación con los bienes y/o personal que la ESPY S.A. ESP utilice o contrate para el desarrollo del presente convenio. Por lo tanto este convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre el MUNICIPIO y el personal que colabore, contrate o vincule la ESPY S.A. ESP, en virtud de este convenio.

PARÁGRAFO: El MUNICIPIO no adquirirá relación contractual por efecto de la contratación originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos que adelante la ESPY S.A. ESP, quien será la única responsable ante el-MUNICIPIO por la debida administración y desarrollo del objeto contractual del presente convenio.

**DECIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.** Una vez suscrito el presente convenio Interadministrativo, se deberá proceder a publicarlo en el SECOP por parte del Municipio de Yumbo.

VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Constituyen documentos del presente convenio:

- 1. Solicitud del MUNICIPIO a la ESPY S.A. E.S.P. de propuestas técnica y económica para la suscripción del convenio interadministrativo.
- 2. Propuesta técnica y económica de la ESPY S.A. E.S.P. para la suscripción del convenio interadministrativo.
- 3. Los Estudios previos.
- 4. Resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa.
- 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Municipio de Yumbo y el certificado de vigencias futuras.



Calle 5 No. 4-40 Barrlo Belalcazar PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co E-mall: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501 Secretaria Jurídica

REGISTRADC PRESULESTO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

 Decreto de nombramiento 153 del 28 de agosto del 2017 y con acta de posesión N° 046 del 28 de agosto del 2017 de la Secretaria de Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (E).

7. Decreto de Delegación Nº 150 de fecha 23 de agosto del 2017.

- 8. Copia del Decreto No. 238 del 09 de noviembre de 2016 por el cual se hace un nombramiento, del Representante Legal de la ESPY S.A. E.S.P.
- 9. Copia del Acta N° 063 del 15 de noviembre del 2016 por medio de la cual se posesiona el Representante Legal de la ESPY S.A. E.S.P.

10. Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la ESPY S.A. E.S.P.

11. Demás documentos resultantes de su ejecución del Proyecto de Rehabilitación alcantarillado y obras complementarias en las Carreras 3 y 4 de la zona urbana del Municipio de Yumbo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio Interadministrativo se considera perfeccionado con el acuerdo y firma de las partes y para su ejecución requiere de su Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio Interadministrativo se señala como domicilio el Municipio de Yumbo.

VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURIA: El presente convenio estará sujeto al principio de publicidad en la gestión pública para el control social por parte de las diferentes veedurias del Municipio.

Para constancia de lo anterior se firma el presente convenio interadministrativo en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, a los 10 2 10 2017

LUZ ÁNGELA OTÁLORA

Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (E)

JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ

Gerente

Empresa oficial de servicios Públicos de Yumbo ESPY

Proyectó:- Wilson Donneys Donneys



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



#### Camara de Comercio de Cali

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 10:22:14 am

Recibo No. 9473018, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240Y6E15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN SERVICIOS

PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S

Sigla: Nit.:

CONSESP S.A.S. 900834033-7

Domicilio principal:

Cali

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No.:

923155-16

Fecha de matrícula en esta Cámara: 26 de marzo de 2015

Último año renovado:

2024

Fecha de renovación:

28 de febrero de 2024

Grupo NIIF:

Grupo 3

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal:

AVDA 7 NORTE #28 N 36 OF 301

Municipio:

Cali - Valle`

Correo electrónico:

contacto@consespsas.com

Teléfono comercial 1: Teléfono comercial 2:

3214610282 3175036118

Teléfono comercial 3:

No reportó

Dirección para notificación judicial: AVDA 7 NORTE #28 N 36 OF 301

Municipio:

Cali - Valle

Correo electrónico de notificación:

contacto@consespsas.com

Teléfono para notificación 1: Teléfono para notificación 2:

3165565156 6023957097

Teléfono para notificación 3:

3214610282

La persona jurídica CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PUBLICOS DOMÍCILIARIOS S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 1 de 5



# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 10:22:14 am

Recibo No. 9473018, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240Y6E15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de marzo de 2015 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2015 con el No. 4198 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S SIGLA:CONSESP S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es Indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de consultoría y construcción de todas las actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en toda la extensión de su cadena de valor y obras civiles en general, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas, complementarias, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

#### CAPITAL

\*CAPITAL AUTORIZADO\*

Valor: \$50.000.000

No. de acciones: 500

Valor nominal: \$100.000

\*CAPITAL SUSCRITO\*

Valor: \$5.000.000

No. de acciones: 50
Valor nominal: \$100.000

\*CAPITAL PAGADO\*

Valor: \$0
No. de acciones: 0
Valor nominal: \$0

Página: 2 de 5

# Cámara de Comercio de Cali

#### Camara de Comercio de Cali

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 10:22:14 am

Recibo No. 9473018, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240Y6E15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

# REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de dos (02) años por la asamblea general de accionistas.

# FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien No tendrá restricciones de contratación relacionados con el monto contractual representado en SMMLV, y todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

#### **NOMBRAMIENTOS**

# REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 03 del 27 de junio de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2017 con el No. 11172 del Libro IX, se

CARGO

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

VLADIMIR CORREA CAMPO

IDENTIFICACIÓN C.C.16459184

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

ACT 04 del 25/11/2023 de Asamblea General De Accionistas

INSCRIPCIÓN

22052 de 28/11/2023 Libro IX

Página: 3 de 5



# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 10:22:14 am

Recibo No. 9473018, Valor: \$7.900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240Y6E15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

# CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220 Actividad secundaria Código CIIU: 4390 Otras actividades Código CIIU: 7490

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$118.780.150

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4220

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día

Página: 4 de 5



# Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 10:22:14 am

Recibo No. 9473018, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240Y6E15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ana M. Lengua B.

Página: 5 de 5





INTERVENTOR: CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S. NIT. 900.834.033-7. REP LEGAL VLADIMIR CORREA CAMPO CC 16459184.

OBJETO: CONTRATO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA CO-075-18 PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO EL PLATANARES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

VALOR: \$271.163.749

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 144 DE FEBRERO 8 DE 2018

PLAZO DE EJECUCION: SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO

El suscrito Gerente de LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP - ESPY S.A. ESP con NIT. 900005956 - 3, representado legalmente por JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 09 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIOS S.A.S. REP LEGAL VLADIMIR CORREA CAMPO CC 16459184, quien adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL INTERVENTOR, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA CO-075-18 PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO EL PLATANARES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato de obra No. C.O -075 de 2018 por parte del contratista: CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, NIT. 901214302-7 RL. DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO CC. 16.825.105 EXPEDIDA EN JAMUNDI (V).b) Informar al Supervisor oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el Contratista; c) Proyectar a más tardar el día hábil a la aprobación de la póliza el acta de inicio del contrato de obra previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, la cual deberá ser firmada entre el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR. d) Expedir el certificado dando fe del cumplimiento parcial y final de ejecución del contrato para los pagos pactados de acuerdo al cumplimiento de requisitos exigidos por la Ley y en este contrato. e) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes, conforme a lo contractualmente pactado. f) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. g) Rechazar lo que considere defectuosamente ejecutada o entregada; suspender y ordenar todos aquellos trabajos realizados por el CONTRATISTA. h) Elaborar oportunamente el acta de recibo y líquidación final del contrato de obra, para la firma conjunta con la Gerencia, el Supervisor y el Contratista. i) Comunicar al Contratista las determinaciones que tome la empresa CONTRATANTE sobre cambios, modificaciones de las especificaciones técnicas iníciales o demás cambios ordenados durante el desarrollo del contrato que hayan sido autorizados por la Gerencia cuando a ello haya lugar. j) El interventor no podrá exonerar

Calle 16N No 2N-20 Vía Panorama Teléfonos: 6570624- 6410526-6410525 Yumbo (Valle)

E-mail: espy@espyumbo.com. Página Web: www.espyumbo.com



al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin previa autorización escrita del Gerente de la empresa CONTRATANTE ordenar trabajo alguno que tenga variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación sustancial de la concepción de los trabajos contratados. k) Verificar y dejar constancia en el momento de la liquidación del contrato del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, así como a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones cuando a ello haya lugar durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes se deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas (Art.50 de la Ley 789 de Diciembre 27 de 2.002). I) Elaborar las respectivas actas de modificación, suspensión temporal o prórrogas, debiendo ser suscritas tanto por él en su calidad de Interventor como por las partes y el supervisor. m) Requerir por escrito AL CONTRATISTA la modificación, ampliación de cobertura y/o plazos de la póliza de garantía única cuando sea del caso. n) Remitir a la oficina de Jurídica de la empresa CONTRATANTE las modificaciones, ampliaciones de cobertura y/o plazos de la póliza de garantía cuando sea del caso, para la respectiva revisión y aprobación. o) Las demás que sean afines y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.- p) Verificar el diligenciamiento diario de la de la bitácora y firmarla. q) Verificar que el contratista presente y ejecute el plan de seguridad. PARAGRAFO SEGUNDO: Además de las funciones aquí descritas, el INTERVENTOR a la suscripción de este contrato queda sometido al cumplimiento del MANUAL DE INTERVENTORÍAS Y SUPERVISIÓN DE LA ESPY SA ESP, adoptado mediante Resolución No. G1.3-104 del 17 de septiembre de 2012 expedido por la Gerencia de esta Empresa. CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Contrato es de: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$271.163.749). PARAGRAFO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL INTERVENTOR, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno. CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: 1)Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato es decir, la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$135.581.874), como anticipo amortizable, a la firma del mismo y su perfeccionamiento, que corresponde a la suscripción, registro presupuestal y aprobación de las Garantías.2) ACTAS PARCIALES. El saldo restante del valor total de la interventoría, mediante pagos parciales correspondientes HASTA EL 7% del valor de las actas de cumplimento ejecutadas por el contratista de la obra, Previa aprobación del supervisor del contrato, del informe de avance de la interventoría, y el último pago una vez firmada el acta de recibo final de la interventoría y previa presentación del informe final. El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar el objeto contractual.PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la cláusula cuarta quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESPY SA ESP se reserva el derecho de pagar suma alguna hasta tanto EL INTERVENTOR, cumpla con lo establecido en la cláusula octava. CLAUSULA QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: SETENTA (70)

Calle 16N No 2N-20 Vía Panorama Teléfonos: 6570624- 6410526-6410525 Yumbo (Valle)

E-mail: espy@espyumbo.com Página Web: www.espyumbo.com



CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. PARÁGRAFO- CONTRATO ADICIONAL: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán hacer adiciones, las cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada siempre y cuando sean aprobadas por el supervisor del Contrato y la GERENTE. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal y modificación de las garantías otorgadas. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del Gerente y el supervisor previa solicitud del Contratista de la ESPY SA ESP y prórroga de las garantías. CLAUSULA SEXTA.- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL INTERVENTOR debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar al INTERVENTOR, las sumas indicadas en la cláusula segunda, en los plazos y términos previstos en la cláusula tercera; 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato; 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA: La supervisión control y vigilancia de este contrato de Interventoría será ejercida por el SUBGENRENTE TÉCNICO Y OPERATIVO de la ESPY S.A ESP, Arq. DIEGO FERNANDO BLANDÓN ORTIZ. PARÁGRAFO: El Supervisor realizará las siguientes funciones: 1- Firmará junto con EL INTERVENTOR, el Acta de Iniciación, Acta de Liquidación del contrato, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente contrato; 2- Hará el seguimiento de la Interventoría, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual; 3-Comunicará a la Gerencia, las inconsistencias en la ejecución del contrato para los correctivos del caso; 4) Las demás actividades señaladas en el MANUAL DE INTERVENTORIAS Y SUPERVISIÓN DE LA ESPY SA ESP, adoptado mediante Resolución No. G1.3-104 del 17 de septiembre de 2012 expedido por la Gerencia de la ESPY SA ESP, el cual hace parte integral del contrato. CLAUSULA OCTAVA.-GARANTIAS. Las garantías que debe presentar el INTERVENTOR de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación de la ESPY SA ESP, a saber: 1) Cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (4) meses más 2) Buen manejo del anticipo por valor del 100% de lo que recibe por este concepto y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3) Calidad de prestación del servicio profesional de interventoria Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única por el ordenador del gasto.4) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, y deberá extenderse por el término de la duración del CONTRATO, y tres (3) años más.CLAUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO: Entre el personal que emplee EL INTERVENTOR, para la ejecución del presente contrato y LA ESPY SA ESP, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del INTERVENTOR. CLAUSULA DECIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Existe Disponibilidad según No 144 del 8 de Febrero de 2018. El pago estará sujeto al Registro Presupuestal que haga el Jefe de Presupuesto de la ESPY SA ESP. CLAUSULA DECIMA PRIMERA -. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso

Calle 16N Ng. 2N-20 Via Panorama Teléfonos: 6570624- 6410526-6410525 Yumbo (Valle) E-mail: espy@espyumbo.com. Página Web: www.espyumbo.com



de incumplimiento de las obligaciones por parte del INTERVENTOR, se estipula una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EI INTERVENTOR, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA ESPY SA ESP . CLAUSULA DECIMA TERCERA - AUTONOMIA DEL CONTRATO: El INTERVENTOR actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA ESPY SA ESP. PARAGRAFO. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Yumbo. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la ESPY SA ESP. Para constancia se firma el presente en el Municipio de Yumbo a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre del 2018.

CONTRATANTE:

CONTRATISTA - INTERVENTOR:

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA **GERENTE** 

CONSULTORIA CONSTRUCCION **ESPECIALIZADA** EN **SERVICIO** PUBLICO DOMICILIARIOS S.A.S. REP LEGAL VLADIMIR CORREA

CAMPO CC 16459184.

Elaboro y reviso: Angie Lorena lara -abogac

Calle 16N No 2N-20 Vía Panorama Teléfonos: 6570624- 6410526-6410525 Yumbo (Valle)

E-mail: espy@espyumbo.com. Página Web: www.espyumbo.com



#### **ACTA DE INICIO** FO-GJ-14

Versión: 01

Fecha: 25/01/2017

Página 9 de 10

**CONTRATO No:** 

CI-077-18.

**OBJETO:** 

CONTRATO DE INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA CO-075-2018 PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO EN EL MUNICIPIO DE **PLATANARES** YUMBO.

CONTRATANTE:

EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

DE YUMBO -ESPY S.A. ESP.

CONTRATISTA:

CONSULTORIA CONSTRUCCION SERVICIOS PUBLICOS **ESPECIALIZADA** EN DOMICILIARIOS S.A.S NIT. 900.834.033-7. R.L. CAMPO CC. 16.459.184 **VLADIMIR** CORREA

YUMBO (V).

VALOR:

\$ 271,163,749

**FECHA INICIO:** 

23 DE OCTUBRE DE 2018.

FECHA DE TÉRMINACION:

SETENTA (70) DIAS CALENDARIO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 144 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018.

En Yumbo Valle, a los Veintitrés días (23) del mes de Octubre de 2018, los abajo firmantes JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, obrando en nombre y Representación Legal de la Empresa ESPY S.A ESP en su calidad de GERENTE, y DIEGO FERNANDO de SUPERVISOR BLANDON ORTIZ, en calidad VLADIMIR CORREA CAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.459.184. Expedida en Yumbo (Valle), en calidad de Contratista, se reúnen para suscribir el acta de inicio del CONTRATO No. CI-077-18.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de Obra CI-77-18, Tiene como objeto "CONSULTORIA CONSTRUCCION PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S ESPECIALIZADA EN **SERVICIOS** NIT. 900.834.033-7. R.L VLADIMIR CORREA CAMPO CC. 16.459.184 YUMBO (V). " cual debe concluir el día 31 de Diciembre de 2018.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2018.

CONTRATANTE

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA GERENTE ESPY S.A ESP.

CONTRATIST

CONSULTORIA CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S NIT. 900.834.033-7. R.L VLADIMIR CORREA CAMPO CC. 16.459.184 YUMBO (V).

DIEGO FERNANDO BLADON ORTIZ

SUPERVISOR SUBGERENTE TECNICO Y OPERATIVO ESPY S.A ESP.

Proyectó, KYCR-Contratista Apoyo Área Técnica y Operativa. 1era revisión: DIEGO FERNANDO BLANDON ORTIZ - Supperente Técnico y Operativo. 2da revisión y aprobación: ANOIE LORENA LARA GRISALEZ - Abogada ESPY S.A ESP.

Calle 16 No. 2N-20 Vía Panorama - Complejo Titán Teléfonos: 6570624 - Yumbo (Valle)



#### OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. CI-077-2018 DICIEMBRE 27 DE 2018

CONTRATO No:

CI-077-18

INTERVENTOR:

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S. NIT. 900.834.033-7. REP LEGAL VLADIMIR CORREA CAMPO CC

16459184

**OBJETO:** 

CONTRATO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA CO-075-18 PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

VALOR INICIAL:

\$271,163,749

VALOR ADICIONAL: \$ 9.156.89000

PLAZO INICIAL: SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO

PLAZO ADICIONAL OTRO No 01: HASTA EL 30 DE MARZO DE 2019

El suscrito Gerente de LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP - ESPY S.A. ESP con NIT. 900005956 - 3, representado legalmente por JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S. NIT. 900.834.033-7. REP LEGAL VLADIMIR CORREA CAMPO CC 16459184, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ N°1 al Contrato de Interventoría No. CI- 077 - 2018, previas las siguientes consideraciones: A)Durante el desarrollo del contrato de obra CO-075-18 se determinó la necesidad de adicionar el contrato de obra CO-075-18 e igualmente el contrato de CI-077-18 en tiempo y en valor para garantizar la terminación de las obras y el adecuado funcionamiento y operación de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. El trazado de la construcción de la tubería de impulsión fue modificado, teniendo como punto final de terminación un empalme sobre la tubería existente de agua en bloque en la Carrera 4 con calle 3, por lo que se hace necesario la instalación de válvulas de control, válvulas de cheque y sus respectivas cámaras de inspección que garanticen la adecuada operación en el bombeo de agua potable hacia la planta de tratamiento localizada en el Barrio Nuevo Horizonte.
- 2. Existe un Boux Coulvert que transporta aguas lluvias, el cual se encuentra localizado en la carrera 3N con calle 11N, en el cual se requiere la construcción de anclajes y soportes estructurales que garanticen estructuralmente su correcto funcionamiento.
- 3. La tubería de conducción atraviesa el rio Yumbo sobre la calle 3 entre carreras 2 y carrera 1N, por lo que se requiere realizar el anclaje sobre la estructura del



#### OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. CI-077-2018 DICIEMBRE 27 DE 2018

puente existente con el objeto de proteger la tubería y garantizar su funcionamiento.

B) Con este objetivo se requiere adicionar en tiempo y en valor el contrato de interventoría CI-077-18 para continuar con el control técnico, administrativo y financiero que garantiza la adecuada ejecución del contrato de obra CO-075-18 para la "LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO."CLAUSULAS: PRIMERA- : <u>VALOR A ADICIONAR:</u> El valor que se adiciona a través del presente Otrosí No 01 en la suma NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$9.156.89000) valor que se sufragará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 644 de fecha Diciembre 19 de 2018, suma que pagará LA CONTRATANTE al CONTRATISTA de la siguiente manera: ACTAS PARCIALES. El saldo restante del valor total de la interventoría, mediante pagos parciales correspondientes HASTA EL 7% del valor de las actas de cumplimento ejecutadas por el contratista de la obra, Previa aprobación del supervisor del contrato, del informe de avance de la interventoría, y el último pago una vez firmada el acta de recibo final de la interventoria y previa presentación del informe final. El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar el objeto contractual. CLAUSULAS SEGUNDA:TERMINO DE EJECUCION: PLAZO ADICIONAL será , hasta el hasta el 30 de Marzo de 2019 .CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA ampliará en tiempo y valor los amparos de la garantía única constituida y aprobada por la ESPY SA ESP, que cubra el valor de la cláusula Primera del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente instrumento, la actuación en contrario acuerdan las partes, se entenderá como incumplimiento del contrato, renunciando el CONTRATISTA a los requerimientos de ley. CLAUSULA CUARTA. Las demás cláusulas contenidas en el Contrato No. CI-077-2018, continúan vigentes, sin sufrir modificación alguna.

Para constancia, se firma en Yumbo, Valle a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2018.

CONTRATANTE

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA Gerente

CONTRATISTA

CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONESPECIALIZADA EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S.

NIT. 900.834.033-7. REP LEGAL

VLADIMIR CORREA CAMPO CC 16459184



#### OTRO SI No. 2 AL CONTRATO No. CI-077-2018 MARZO 29 DE 2019

CONTRATO No:

CI-077-18

INTERVENTOR:

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S. NIT. 900.834.033-7. REP LEGAL VLADIMIR CORREA CAMPO CC

16459184

**OBJETO:** 

CONTRATO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA

CO-075-18 PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL

POZO PLATANARES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**VALOR INICIAL:** 

\$271,163,749

VALOR ADICIONAL: \$ 9.156.89000

PLAZO INICIAL: SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO

PLAZO ADICIONAL OTRO No 01: HASTA EL 30 DE MARZO DE 2019

PLAZO ADICIONAL OTRO SI No 02: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO

El suscrito Gerente de LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP - ESPY S.A. ESP con NIT. 900005956 - 3, representado legalmente por JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S. NIT. 900.834.033-7. REP LEGAL VLADIMIR CORREA CAMPO CC 16459184, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ N°2 al Contrato de Interventoría No. CI- 077 - 2018, previas las siguientes consideraciones: Durante el desarrollo del contrato se determinó la necesidad de adicionar el contrato en tiempo para garantizar la terminación de las obras y el adecuado funcionamiento y operación de las obras correspondientes al contrato CI-075-18, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. En el callejón PLATANARES es necesario realizar el cruce con la tubería de impulsión de hierro dúctil de 12 pulgadas tres poliductos de propiedad de ECOPETROL, los cuales requieren la realización de un estudio de riesgos y la construcción de una protección catódica que garantice el monitoreo y registro de la tuberia que compone el poliducto, por lo cual es necesario garantizar los recursos para ejecutar estas actividades.
- 2. En el trazado inicial se tenía previsto la instalación de tubería sobre la calle 11N, el cual genera actividades de construcción de las obras que generan alto impacto sobre el tráfico vehicular en este sitio, por lo que se evalúo la posibilidad de realizar la construcción por una ruta alterna, la cual es más larga y genera un costo adicional, por lo que es necesario realizar el cruce del Boux coulvert sin afectar el



#### OTRO SI No. 2 AL CONTRATO No. CI-077-2018 MARZO 29 DE 2019

normal funcionamiento de este.

3. El contrato de construcción del pozo profundo PLATANARES que adelanta VALLECAUCANA DE AGUAS, no considero la instalación de 70 ml de tubería de impulsión de hierro dúctil de 12 Pulg, al interior del lote donde se construirá el pozo, por lo que se hace necesario realizar el pedido de esta tubería para garantizar al instalación de toda la tuberia hasta el punto de empalme proyectado.

Con este objetivo se requiere adicionar en tiempo el contrato de interventoria CI-078-18 para continuar con el control técnico, administrativo y financiero que garantice la adecuada ejecución del contrato de obra CO-075-18 para la "LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL POZO NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO YUMBO."CLAUSULAS: PRIMERA- ::TERMINO DE EJECUCIÓN: PLAZO ADICIONAL será CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO HASTA 14 DE MAYO DE 2019 SEGUNDA: AMPLIACION GARANTIA UNICA: EI CONTRATISTA CLAUSULA ampliará en tiempo los amparos de la garantía única constituida y aprobada por la ESPY SA ESP, que cubra el valor de la cláusula Primera del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente instrumento, la actuación en contrario acuerdan las partes, se entenderá como incumplimiento del contrato, renunciando el CONTRATISTA a los requerimientos de ley. CLAUSULA TERCERA. Las demás cláusulas contenidas en el Contrato No. CI-077-2018, continúan vigentes, sin sufrir modificación alguna.

Para constancia, se firma en Yumbo, Valle a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo de 2019.

CONTRATANTE

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA Gerente

CONTRATISTA

CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONESPECIALIZADA EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S.

NIT. 900.834.033-7. REP LEGAL

**VLADIMIR CORREA CAMPO CC 16459184** 

reviso y proyecto: Angie lara-abogada